



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 7 de agosto de 2018

Año CXXVI Número 33.927

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 726/2018 . DECTO-2018-726-APN-PTE - Designación.....	3
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN. Decreto 727/2018 . DECTO-2018-727-APN-PTE - Designación.....	4
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decreto 725/2018 . DECTO-2018-725-APN-PTE - Designase Secretaria de Política Minera.....	4
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto 724/2018 . DECTO-2018-724-APN-PTE - Recházase recurso.....	5

Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 1436/2018 . DA-2018-1436-APN-JGM.....	7
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 1442/2018 . DA-2018-1442-APN-JGM.....	8
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1439/2018 . DA-2018-1439-APN-JGM.....	9
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1440/2018 . DA-2018-1440-APN-JGM.....	10
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 1437/2018 . DA-2018-1437-APN-JGM.....	11
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1441/2018 . DA-2018-1441-APN-JGM.....	12
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1438/2018 . DA-2018-1438-APN-JGM.....	13

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 459/2018 . RESOL-2018-459-APN-SECC#MP.....	15
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 240/2018 . RESOL-2018-240-APN-MA.....	17
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 61/2018 . RESOL-2018-61-APN-SAYBI#MA.....	18
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 62/2018 . RESOL-2018-62-APN-SAYBI#MA.....	19
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 10/2018 . RESOL-2018-10-APN-SECSS#MT.....	20
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 614/2018 . RESOL-2018-614-APN-MJ.....	21
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 752/2018 . RESOL-2018-752-APN-MCT.....	22
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 60/2018	23
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 438/2018 . RESOL-2018-438-APN-MI.....	24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 326/2018 . RESOL-2018-326-APN-D#ARN.....	26
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 327/2018 . RESOL-2018-327-APN-D#ARN.....	27
MINISTERIO DE ENERGÍA. Resolución 57/2018 . RESOL-2018-57-APN-MEN.....	28
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 602/2018 . RESOL-2018-602-APN-MHA.....	28

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 53/2018 . RESFC-2018-53-APN-SECC#MP.....	30
SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 54/2018 . RESFC-2018-54-APN-SECC#MP.....	33

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 7761/2018 . DI-2018-7761-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, distribución y comercialización.....	36
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 7762/2018 . DI-2018-7762-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, distribución y comercialización.....	37
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7683/2018 . DI-2018-7683-APN-ANMAT#MS	39
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7744/2018 . DI-2018-7744-APN-ANMAT#MS	40
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7799/2018 . DI-2018-7799-APN-ANMAT#MS	41
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 224/2018 . DI-2018-224-APN-ANSV#MTR.....	46
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Disposición 2776/2018 . DI-2018-2776-APN-RENAPER#MI	48
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 204/2018	49
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 206/2018	50

Remates Oficiales

ANTERIORES.....	65
-----------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	53
ANTERIORES.....	66

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	69
-------	----



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 726/2018

DECTO-2018-726-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Decreto N° 995 de fecha 28 de mayo de 1991 y sus modificatorios, por el cual se crea la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), ratificado por el artículo 158 de la Ley N° 11.672 (t.o. N° 2014), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 157/03 se sustituyó el inciso a) del artículo 5° del Decreto N° 995/91 y sus modificatorios, estableciéndose la nueva estructura orgánica de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), la que está conformada por un Directorio, compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y Directores representantes de distintos sectores de la Administración Pública Nacional, designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL por CUATRO (4) AÑOS.

Que por el Decreto N° 715/16 fue designado miembro del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, el Brigadier (R) D. Genaro Mario SCIOLA, por un período de CUATRO (4) años a partir del 10 de febrero de 2014, por lo que su mandato concluyó el 10 de febrero de 2018 y resulta necesario el nombramiento de un nuevo miembro a los fines de reemplazarlo.

Que al respecto y en forma concordante con lo propuesto por la Fuerza Aérea Argentina, el MINISTERIO DE DEFENSA propone en representación de ese sector como nuevo miembro del Directorio de la CONAE al Comodoro (R) y Licenciado en Ciencias Físicas D. Eduardo Jorge SELLÉS (D.N.I. N° 12.610.430), cuya formación y antecedentes en investigación y desarrollo y administración de actividades científico- tecnológicas lo habilitan para ocupar este cargo.

Que en consecuencia, corresponde disponer el nombramiento de dicho representante a fin de asegurar el normal funcionamiento del Directorio de dicha Comisión.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo previsto en el artículo 5°, inciso a) del Decreto N° 995/91 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Designase miembro del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, al Comodoro (R) Licenciado en Ciencias Físicas D. Eduardo Jorge SELLÉS (D.N.I. N° 12.610.430) por un período de CUATRO (4) años, a partir del 11 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Oscar Raúl Agud

e. 07/08/2018 N° 56944/18 v. 07/08/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN**Decreto 727/2018****DECTO-2018-727-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA, por razones de servicio, propone el nombramiento del señor Capitán de Navío VGM (R) D. Juan Carlos Fidel CASAL (M.I. N° 12.324.274) como Vocal del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN, en reemplazo del señor Capitán de Navío (R. Art. 62) D. César Hugo del POZZI (M.I. N° 5.195.144).

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ARMADA ARGENTINA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.870, modificada por la Ley N° 20.395.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Cése, a partir de la fecha del presente decreto, como Vocal del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION, el señor Capitán de Navío (R. Art. 62) D. César Hugo del POZZI (M.I. N° 5.195.144).

ARTÍCULO 2°.- Nómbrase, a partir de la fecha del presente decreto, como Vocal del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN, al señor Capitán de Navío VGM (R) D. Juan Carlos Fidel CASAL (M.I. N° 12.324.274), por un período de ley, en reemplazo del señor Capitán de Navío (R. Art. 62) D. César Hugo del POZZI (M.I. N° 5.195.144).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Oscar Raúl Agud

e. 07/08/2018 N° 56945/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Decreto 725/2018****DECTO-2018-725-APN-PTE - Designase Secretaria de Política Minera.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 25 de junio de 2018, a la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Doña Diana Carolina SANCHEZ (M.I. N° 22.370.068) en el cargo de Secretaria de Política Minera del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Dante Enrique Sica

e. 07/08/2018 N° 56942/18 v. 07/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decreto 724/2018****DECTO-2018-724-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18900675-APN-DDMIP#MJ, el Decreto N° 597 del 31 de julio de 2017 y las Resoluciones Conjuntas ex S.G.P. N° 84 y ex M.J.S. y D.H. N° 928 del 16 de octubre de 2009 y ex S.G. N° 78 y M.J. y D.H. N° 919 del 11 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora María José RODRÍGUEZ en los términos del artículo 100 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017”, contra el Decreto N° 597 del 31 de julio de 2017 por el que se rechazó el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración incoado contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. N° 84 y ex M.J.S. y D.H. N° 928 del 16 de octubre de 2009, por la que se dispuso su reencasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el recurso intentado fue interpuesto en legal tiempo y forma.

Que la interesada argumenta que el Decreto N° 1648 del 4 de septiembre de 2002, por conducto del cual se la designó en un cargo Nivel B del entonces vigente SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA), debió ser derogado o revocado en forma previa a su reencasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que además, denuncia un “hecho nuevo” que implicaría, según su parecer, un trato discriminatorio respecto a su situación, refiriendo que una agente de otra jurisdicción, en igual situación, habría sido reencasillada en el Nivel en que fue designada transitoriamente.

Que tales argumentaciones no llevan a demostrar la ilegitimidad del acto atacado.

Que en cuanto a las argumentaciones referidas al Decreto N° 1648 del 4 de septiembre de 2002, se señala que el mismo rigió durante un cierto período temporal, agotando luego de ello sus efectos jurídicos, sin que se advierta la necesidad de proceder a derogarlo o revocarlo, como pretende la recurrente. Por el contrario, dicha norma debidamente interpretada con los alcances de una designación transitoria, resulta plenamente válida por lo que no se encuentran configurados los presupuestos necesarios para su revocación.

Que en relación al “hecho nuevo” alegado, que según indica implicaría un trato desigual hacia su persona, basta señalar que su situación resulta idéntica a la de todos los agentes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que contando con designaciones transitorias, en cargos de planta permanente, no fueron reencasillados en el escalafón SINEP o lo fueron, tomándose en cuenta las categorías en las que tenían estabilidad, aplicándose los mismos parámetros que en el caso de la recurrente.

Que, por lo demás, el reencasillamiento de la agente RODRÍGUEZ fue realizado de acuerdo a las directivas impartidas, aplicadas y verificadas por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente entonces de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, se entiende que la diversa jurisprudencia emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que individualiza la causante, no resulta de aplicación al caso, pues no nos encontramos ante un supuesto de revocación de un acto administrativo.

Que la prueba ofrecida por la recurrente no resulta atinente a los fines de la resolución del caso, por lo que no procede su producción de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017”.

Que no existiendo otros elementos de juicio que permitan desvirtuar el reencasillamiento recurrido, corresponde el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la agente María José RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.181.674) contra el Decreto N° 597 del 31 de julio de 2017 por el cual se rechazó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. N° 84 y ex M.J.S. y D.H. N° 928 del 16 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/08/2018 N° 56941/18 v. 07/08/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 1436/2018

DA-2018-1436-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24705799-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución N° 426 del 12 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 426/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del citado Ministerio.

Que en la citada Resolución, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Que en virtud de específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Planificación dependiente de la Dirección Nacional de Planificación, Relaciones Institucionales e Internacionales.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado en economía Patricio Ernesto REPETTO (M.I. N° 23.277.012), en el cargo de Director de Planificación dependiente de la Dirección Nacional de Planificación, Relaciones Institucionales e Internacionales del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA Servicio Administrativo 321 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 07/08/2018 N° 56889/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 1442/2018
DA-2018-1442-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-34366950-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 213 de fecha 21 de marzo de 2016, 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 753 del 29 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 213/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 753/17, se aprobó la entonces estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, creándose, entre otras, la COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES.

Que por la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se homologó, entre otros, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA se encuentra vacante la citada Coordinación.

Que resulta imprescindible disponer la cobertura transitoria del citado cargo, por lo que el MINISTERIO DE CULTURA propone al doctor Pablo Hernán BARLETTA para ocuparlo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 28 de marzo de 2018, al doctor Pablo Hernán BARLETTA (D.N.I. N° 32.199.181) en el cargo de la planta permanente COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

e. 07/08/2018 N° 56918/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1439/2018
DA-2018-1439-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-34769198-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Director de Gestión Operativa Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Sebastián Rubén OLIVA (M.I. N° 22.656.513), en el cargo de Director de Gestión Operativa de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 07/08/2018 N° 56866/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1440/2018
DA-2018-1440-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-35116294-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por razones de servicio de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Director General de Coordinación Institucional Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de julio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en relaciones internacionales Catalina JACK (M.I. N° 30.591.296), en el cargo de Directora General de Coordinación Institucional de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 07/08/2018 N° 56874/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1437/2018

DA-2018-1437-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-31256659-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del citado MINISTERIO.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Directora de Protección e Igualdad Laboral dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y CAMBIO TECNOLÓGICO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la doctora Cecilia Beatriz GARAU (M.I. N° 14.619.331), en el cargo de Directora de la Dirección de Protección e Igualdad Laboral dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y CAMBIO TECNOLÓGICO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca

e. 07/08/2018 N° 56861/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1441/2018

DA-2018-1441-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-02850421-APN-SSPYVN#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 212 del 21 de marzo de 2016, y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacante y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por la Resolución del citado Ministerio N° 309/16 la correspondiente al entonces segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del mencionado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la ingeniera Civil María Cecilia Margarita NORMAN en el entonces cargo de Directora de Proyectos y Obras Portuarias (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la ex - DIRECCIÓN NACIONAL DE PUERTOS de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de noviembre de 2016 y hasta el 1° de febrero de 2018, con carácter transitorio, a la ingeniera civil María Cecilia Margarita NORMAN (D.N.I. N° 29.623.075), en el entonces cargo de Directora de la ex DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PORTUARIAS dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE PUERTOS de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 07/08/2018 N° 56917/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1438/2018

DA-2018-1438-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-27322298-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se homologó en el Nomenclador de Coordinador Centros de Frontera Región Andina Sur dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE FRONTERA de la

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación IV.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Eduardo Gabriel TROMBERT JARA (D.N.I. N° 19.065.968) en el mencionado cargo de Coordinador.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador Centros de Frontera Región Andina Sur (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE FRONTERA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR, al señor Eduardo Gabriel TROMBERT JARA (D.N.I. N° 19.065.968), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 07/08/2018 N° 56863/18 v. 07/08/2018

Colección Fallos Plenarios



 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 459/2018

RESOL-2018-459-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° S01:0151969/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus agregados sin acumular N° S01:0152058/2016, N° S01:0195441/2016, N° S01:0195444/2016, N° S01:0195446/2016, N° S01:0195448/2016, N° S01:0327956/2016, N° S01:0327958/2016, N° S01:0327960/2016, N° S01:0327962/2016, N° S01:0336098/2016, N° S01:0343206/2016, N° S01:0580903/2016, N° S01:0580926/2016, N° S01:0580931/2016, N° S01:0580932/2016, N° S01:0580934/2016, N° S01:0580938/2016, N° S01:0580958/2016, N° S01:0580961/2016 y N° S01:0580964/2016, todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1.012 del 29 de mayo de 1991, se estableció el Régimen de Draw-Back, el cual prevé la restitución total o parcial de derechos de importación y tasa de estadística para los insumos, componentes, partes, piezas y/o envases importados que se incorporan al proceso de perfeccionamiento o beneficio de un producto cuyo destino sea el mercado externo.

Que mediante la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se establecieron los requisitos a observar en cada una de las presentaciones.

Que las Resoluciones Nros. 1.041 del 31 de agosto de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, y 685 del 14 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, suspendieron la aplicación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la cual se procedió a adecuar el Régimen de Draw-Back a lo acordado entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación para consumo.

Que en las mencionadas presentaciones, el peticionante requiere que le sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados en los Anexos de la presente medida.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 22.415 (Código Aduanero) y 23.101, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 177/85, modificado por el Decreto N° 1.012/91, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Resolución N° 288/95 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1.012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex-SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Artículo 8° del Decreto N° 2.182 del 21 de

octubre de 1991, se actualizan las tipificaciones de las mercaderías que como Anexo (IF-2018- 12740798-APN-DE#MP) forma parte integrante de la presente resolución, en las condiciones y con el detalle que se consigna a continuación:

ANEXO I: Barrote 6063M.

ANEXO II: Barrote 6063E.

ANEXO III: Lingote ALSI 11MG.

ANEXO IV: Lingote ALSI 11MGSR.

ANEXO V: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO VI: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO VII: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO VIII: Barrote 6060.

ANEXO IX: Alambrón 6101/6201.

ANEXO X: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO XI: Barrote 6063E.

ANEXO XII: Barrote 6063M.

ANEXO XIII: Barrote 6060.

ANEXO XIV: Barrote 6063E.

ANEXO XV: Barrote 6063M.

ANEXO XVI: Alambrón 6101/6201.

ANEXO XVII: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO XVIII: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO XIX: Barrote 6060.

ANEXO XX: Barrote 6063M.

ANEXO XXI: Alambrón 6101/6201.

ARTÍCULO 2°.- Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, deberá considerar lo establecido en el Decreto N° 108 del 11 de febrero de 1999.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56498/18 v. 07/08/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Resolución 240/2018****RESOL-2018-240-APN-MA**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11765640--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.141, el Decreto N° 1.502 de fecha 23 de octubre de 2007 y las Resoluciones Nros. RESOL-2017-251-APN-MA de fecha 6 de septiembre de 2017 y RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017, ambas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.141 y el Decreto Reglamentario N° 1.502 de fecha 23 de octubre de 2007 se instituye el RÉGIMEN PARA LA RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA, en adelante el RÉGIMEN, destinado a lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos basados en el aprovechamiento del ganado caprino, en un marco sostenible en el tiempo y que permita mantener, desarrollar e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural tendiendo a una mejor calidad de vida.

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 26.141, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA es la Autoridad de Aplicación del RÉGIMEN.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-251-APN-MA de fecha 6 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se aprobó el Manual Operativo del RÉGIMEN.

Que mediante el Anexo registrado con el N° IF-2017-30263263-APN-SSCTYA#MA de la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se aprobaron los términos y condiciones para el Reordenamiento Normativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario, a los fines de optimizar la actividad funcional del RÉGIMEN, aprobar UN (1) Manual de Procedimiento mediante el cual se establezca un circuito para la evaluación, aprobación y desembolso de los fondos de las solicitudes de aportes presentadas en el marco del RÉGIMEN, así como también de los Gastos Administrativos.

Que el dictado de la presente medida no implicará una modificación de la estructura organizativa del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Artículo 7°, inciso b) del Anexo del citado Decreto Reglamentario N° 1.502/07.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Manual de Procedimiento del RÉGIMEN PARA LA RECUPERACION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA, en adelante RÉGIMEN, de conformidad con el Anexo registrado con N° IF-2018-27896308-APN-SSG#MA, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no implicará la creación de nuevas estructuras en el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a las UNIDADES EJECUTORAS PROVINCIALES (UEP) de las Provincias adheridas a la Ley N° 26.141 a través de la COORDINACIÓN NACIONAL DEL RÉGIMEN.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y por el plazo de CUATRO (4) años, pudiendo ser prorrogada por única vez, bajo decisión fundada de la Autoridad Competente con rango no inferior a Subsecretario o asimilable.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 61/2018

RESOL-2018-61-APN-SAYBI#MA

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-12883783--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y
CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) evaluaciones independientes.

Que la firma MONSANTO ARGENTINA S.R.L. efectuó la presentación que la mencionada Resolución N° 763/11 establece para la evaluación de maíz genéticamente modificado con la acumulación de los eventos MON-87427-7 x MON-89Ø34-3 x MON-88Ø17-3 (OCDE).

Que por medio de las Resoluciones Nros. 432 de fecha 19 de julio de 2011, 721 de fecha 5 de octubre de 2012, 13 de fecha 14 de enero de 2013, 302 de fecha 30 de julio de 2013, 407 de fecha 29 de septiembre de 2014, 459 de fecha 21 de octubre de 2015, todas ellas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y las Resoluciones Nros. RESOL-2016-66-E-APN-SECAV#MA de fecha 6 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-58-APN-SECAV#MA de fecha 7 de octubre de 2017, ambas de la ex - SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se concedió a la firma MONSANTO ARGENTINA S.R.L. los permisos de liberación experimental para los eventos MON-87427-7 x MON-89Ø34-3 x MON-88Ø17-3.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) aprobó el Documento de Decisión para el maíz MON-87427-7 x MON-89Ø34-3 x MON-88Ø17-3 (OCDE), el cual concluye: (...) “que los riesgos de bioseguridad derivados de la liberación de los mencionados maíces GM al agroecosistema, en cultivo a gran escala, no difieren significativamente de los inherentes al cultivo de maíz no GM”.

Que el citado Documento de Decisión se aplica al maíz MON-87427-7 x MON-89Ø34-3 x MON-88Ø17-3, y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier maíz no GM obtenida en forma convencional.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se ha expedido al respecto mediante su Documento de Decisión, en el cual concluye: (...) “los productos derivados de materiales que contengan los eventos de transformación MON87427 y posteriormente de los eventos apilados MON 87427 x MON 89034 x TC1507 x MON 88017 x DAS-59122-7, MON 87427 x MON 89034 x MON 88017 y MON 87427 x MON 89034 x NK 603 son aptos para el consumo humano y animal, no revisten riesgos agregados o incrementados por efecto de la transgénesis, más allá de los inherentes al alimento en cuestión y cumplen con los criterios y requisitos establecidos en la Resolución SENASA N° 412/2002 y por el Codex Alimentarius FAO/OMS.”

Que por su parte la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha emitido el Dictamen Técnico correspondiente en el Expediente N° S05:0037174/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, concluyendo que: (...) “Dado lo analizado precedentemente, resulta razonable que esa superioridad en su carácter de Autoridad de Aplicación proceda a decidir sobre la autorización del evento MON-87427-7 x MON-89Ø34-3 x MON-88Ø17-3 (OCDE), contemplando razones de oportunidad, mérito y conveniencia”.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la comercialización de la semilla, de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes del maíz MON-87427-7 x MON-89Ø34-3 x MON-88Ø17-3 (OCDE), y de toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier maíz no modificado genéticamente, solicitado por la firma MONSANTO ARGENTINA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- La empresa MONSANTO ARGENTINA S.R.L. deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre maíz conteniendo el evento cuya comercialización por la presente medida se aprueba, que pudiera afectar o invalidar las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida quedará sin efecto si, a criterio de la autoridad competente, existe nueva información científico-técnica que invalida las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
William Andrew Murchison

e. 07/08/2018 N° 56445/18 v. 07/08/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
Resolución 62/2018
RESOL-2018-62-APN-SAYBI#MA**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-25418139-APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° RESOL-2018-21-APN-SECAV#MA de fecha 28 de febrero de 2018 de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, establecido por Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que la empresa FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-62976240-6), con Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° E-0116-a-C, con domicilio en la calle Bolívar N° 2.765 de la Localidad de Chajarí, Provincia de ENTRE RÍOS y Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (R.E.N.S.P.A) N° 07.004.0.90091/00, ambos emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “MANDARINA”, para las siguientes marcas: “FAMA”, “FAMA GOLD”, “PRIMA”, “PRIMA GOLD”, “TIGUA” y “CIA”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y por la citada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “MANDARINA”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-21-APN-SECAV#MA de fecha 28 de febrero de 2018 de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiéndose que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-62976240-6), con Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° E-0116-a-C, con domicilio en la calle Bolívar N° 2.765 de la Localidad de Chajarí, Provincia de ENTRE RÍOS y Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (R.E.N.S.P.A) N° 07.004.0.90091/00, ambos emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para distinguir el producto "MANDARINA", para las siguientes marcas: "FAMA", "FAMA GOLD", "PRIMA", "PRIMA GOLD", "TIGUA" y "CIA", de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Anexo, registrado con el N° IF-2018-25503807-APN-DGC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56479/18 v. 07/08/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución 10/2018

RESOL-2018-10-APN-SECSS#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-36795351-APN-DGD#MT, las Leyes N° 24.241, N° 26.417, N° 27.260 y N° 27.426, el Decreto N° 110 de fecha 7 de febrero de 2018; la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 2 de fecha 9 de febrero de 2018, y N°6 de fecha 4 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que través del artículo 1° de la Ley N° 27.426, se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, y se estableció un nuevo índice de movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e), y f) del artículo 17 de ese cuerpo legal.

Que en ningún caso la aplicación del mencionado índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.

Que a partir del 1° de marzo de 2018 la movilidad se determinará en un setenta por ciento (70%) por las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30%) por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), conforme la fórmula que obra en el Anexo I de la Ley N° 27.426, y se aplicará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario.

Que por el artículo 4° de la Ley N° 27.426 se encomendó a esta Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, realizar el cálculo trimestral de la movilidad y su posterior publicación.

Que por el artículo 3° de la ley mencionada, se sustituyó el artículo 2° de la Ley N° 26.417, y se estableció que para la actualización de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24 inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y su modificatorio y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE).

Que la reglamentación de la disposición citada, a través del Decreto N° 110/18, instruyó a esta Secretaría de Seguridad Social para establecer a partir del 1° de marzo de 2018 y en forma trimestral dicho índice.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), ha informado oficialmente las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 27.426, por el artículo 1° del Decreto 110 del 7 de febrero de 2018 y en virtud de lo dispuesto en el apartado XVI del Anexo II del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinese que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2018, es de SEIS COMA SESENTA Y OCHO por ciento (6,68 %), conforme la fórmula obrante en el ANEXO I de la Ley N° 27.426.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los índices de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 31 de AGOSTO de 2018 o soliciten su beneficio desde el 1° de SEPTIEMBRE de 2018, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 26.417, de conformidad con los valores consignados en el ANEXO (IF-2018-36849250-APN-DPE#MT) que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Carlos Paulucci Malvis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56489/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 614/2018

RESOL-2018-614-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24340900-APN-DGDYD#MJ, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 267/18 se constituyó el Gabinete de las Autoridades Superiores.

Que atento lo solicitado por el titular de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio,

resulta necesario designar como Asesor de Gabinete en el ámbito de dicha Subsecretaría al arquitecto Sebastián COLLE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso a) de la citada decisión administrativa.

Que previo a dar trámite a la presente medida, la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que el artículo 4º del Decreto N° 355/17 faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las Autoridades Superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION de esta jurisdicción, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto N° 355/17 y el artículo 2º, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 1º de abril de 2018, como Asesor de Gabinete en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, al arquitecto Sebastián COLLE (D.N.I. N° 23.250.150), asignándole la cantidad de TRES MIL (3000) Unidades Retributivas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Germán Carlos Garavano

e. 07/08/2018 N° 56497/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 752/2018

RESOL-2018-752-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente EX 2018-10784906-APN-DDYME#MCT del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 03 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y 223 de fecha 11 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2015, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15, que sustituyó al Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09.

Que se han cursado las notificaciones a las respectivas entidades sindicales a fin de ejercer la veeduría correspondiente según consta obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15, que

sustituyo el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal en condiciones de percibir dicha Bonificación.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN informó que dispone de crédito presupuestario para la gestión en trámite.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose favorablemente.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15, que sustituyo el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09, y lo normado por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Apruébese el listado de agentes de planta permanente de este Ministerio, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la funciones simples del período 2015, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2018-31407334-APNDRRH#MCT) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, SAF 336, 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Inciso 1 – GASTOS EN PERSONAL, Partida Principal 1 – PERSONAL PERMANENTE, Partida Principal 3 – RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional; para cada uno de los agentes alcanzados por la misma y de acuerdo a la actividad en que cada uno revistiera.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
José Lino Salvador Baraño

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56644/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
Resolución 60/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO lo actuado en el SIGEA N° 17944-133-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Ruta 9 Group Logística S.R.L., CUIT N° 30-71204719-0 presentó con fecha 15 de julio de 2016, carta de intención respecto de la habilitación de un depósito fiscal general en los términos de lo normado el art. 3° de la Resolución General N° 3871 AFIP, ubicado en la Ruta 1001 N° 3645 de la ciudad de SAN PEDRO, provincia de BUENOS AIRES, jurisdicción de la Aduana SAN PEDRO.

Que mediante el dictado de la Resolución RESOL-2017-17-APN-DGADUA#AFIP -fs. 147/148-, se aprobó la factibilidad del proyecto presentado por la firma en trato, previa intervención de las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera y de Asuntos Jurídicos, Notas N° 286/17 (DI LEGA) y N° 88/17 (DV DRTA) respectivamente.

Que con posterioridad a la aprobación mencionada la firma presentó la documental exigida por la Resolución General N° 3871 AFIP, a fin de continuar con el trámite de habilitación del depósito fiscal.

Que previa intervención de la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuestos, la actuación es remitida a esta Subdirección General por Nota N° 150/18 (DI GERP) de fecha 19/03/2018, en la que tomó intervención la División

Zonas Primarias y Fronteras, solicitando el cumplimiento de los extremos faltantes, de conformidad a la Resolución General N° 3871 AFIP.

Que con posterioridad a lo expuesto, la firma presentó el plano del depósito (fs. 413), el que se corresponde con el OM 2164/B (fs.372), en el que se detalla una superficie total a habilitar de 2.809,65 m2 (DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 65 METROS CUADRADOS), acreditando asimismo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales exigidos por la norma antes citada.

Que a fs. 435/436 obra Acta de Inspección Física del Depósito y a fs.437, OM 2266 B “Verificación Física del Predio”, de los cuales se desprende que el mismo cumple con las condiciones físicas exigidas por la normativa en vigencia.

Que por actuación Sigea N°13289-9626-2018, incorporada a fs. 450 y siguientes de la presente, se recibió una denuncia contra la firma, formulada por un tercero ajeno a la misma.

Que habiendo tomado intervención la División Regional Jurídica Pampeana, informa sobre la existencia de una causa judicial IPPN° PP-16-01-000124-18/00 en trámite ante la justicia penal, UFI 11 San Pedro, en la que se encontraría involucrado uno de los socios de la firma en trato.

Que sin perjuicio de lo expuesto la Dirección de Legal se expide por Nota N° 687/18 (DI LEGA) de fecha 30 de julio del corriente año, señalando con los elementos reunidos hasta el presente, que no se encuentran objeciones legales que formular en los términos de la normativa vigente, a los fines de la continuidad del trámite concerniente a la habilitación del depósito fiscal en trato.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera, de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar el trámite de habilitación en trato.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la Disposición DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar el depósito fiscal general de la firma “Ruta 9 Group Logística S.R.L. CUIT N° 30-71204719-0, ubicado en la Ruta 1001 N° 3645 de la ciudad de SAN PEDRO, provincia de BUENOS AIRES, jurisdicción de la Aduana SAN PEDRO, con una superficie de 2.809,65 m2 (DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 65 METROS CUADRADOS), acorde a lo especificado en el plano obrante a fs. 413, para almacenar productos alimenticios, agropecuarios y cereales.

ARTICULO 2°: La habilitación tendrá vigencia por un período de 5 (CINCO) años, conforme el Anexo I apartado V de la Resolución General N° 3871 AFIP, el cual operará desde la fecha de su protocolización.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Notifíquese al interesado por conducto de la División Zonas Primarias y Fronteras. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera PAMPEANA. Remítanse la presente a la División Aduana SAN PEDRO para su conocimiento, reserva por ésa. Jorge Arnulfo Jimenez Kockar

e. 07/08/2018 N° 56593/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 438/2018

RESOL-2018-438-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24506095-APN-SECONARE#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR de este Ministerio, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165, las Resoluciones N° 522 del 14 de julio de 2017 y N° 242 del 17 de mayo de 2018, ambas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 18 de la Ley N° 26.165, se crea en la jurisdicción del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, integrada por CINCO (5) comisionados, UN (1) representante del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, UN (1) representante del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, UN (1) representante del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, UN (1) representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y un representante del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, quienes ejercen sus funciones en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR y deben ser personas de alta autoridad moral y reconocida idoneidad en la materia.

Que asimismo, por el artículo 19 de la ley citada precedentemente, se establece que los CINCO (5) miembros de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS serán designados por los organismos a quienes representan y su mandato será de CUATRO (4) años, el que podrá prorrogarse, por única vez por un lapso igual.

Que del mismo modo, por el artículo 20 de la Ley N° 26.165, se prevé que se podrán designar como miembros de la Comisión todas las personas que reúnan las siguientes condiciones: a) ser argentino nativo o por opción y b) tener como mínimo VEINTICINCO (25) años de edad, estableciendo, además, que cada organismo dará a publicidad el nombre del candidato propuesto, y por un lapso no inferior a TREINTA (30) días recibirá observaciones de particulares y de organizaciones de la sociedad civil acerca de las candidaturas propuestas, y una vez finalizado este proceso resolverá sobre las designaciones.

Que en igual sentido, conforme el artículo 22 de la ley mencionada precedentemente, los comisionados designados podrán cesar en sus funciones por alguna de las causales allí establecidas, entre ellas, la renuncia.

Que en dicho marco, mediante la Resolución N° 522/17 de este Ministerio, se resolvió designar al Dr. Julián Marcelo CURI como representante de este Ministerio para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS.

Que mediante Resolución N° 242/18 de este Ministerio, se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Julián Marcelo CURI, al cargo de Representante de esta Cartera de Estado ante la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS.

Que encontrándose vacante el cargo, y en virtud del procedimiento establecido por el artículo 20 de la Ley N° 26.165, este Ministerio dio a publicidad el nombre del candidato propuesto para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS en su representación, publicando por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 12 de junio de 2018, el nombre del Sr. Sebastián HORTON.

Que habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) días previsto en el artículo 20 de la Ley N° 26.165 para recibir observaciones a la candidatura referida en el considerando precedente, sin haber recibido objeciones a la misma, corresponde en esta instancia designar al Sr. Sebastián HORTON como representante de este Ministerio ante la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS.

Que la representación que se dispone por la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.165.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Designase al Sr. Sebastián HORTON (D.N.I. N° 22.005.777), como representante del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, creada por la Ley N° 26.165.

ARTICULO 2º. – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Rogelio Frigerio

e. 07/08/2018 N° 56615/18 v. 07/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 326/2018****RESOL-2018-326-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I"; la Norma AR 0.11.4 "Licenciamiento de personal de Instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear"; y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, G-DIR-10, Revisión 06: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear"; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación y el reentrenamiento de los solicitantes de las Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de Renovación de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en las Normas AR 0.11.1 y AR 0.11.4, y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 32080418/18 correspondiente a su Reunión N° 315, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y de Permiso Individual para personal de Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1° de agosto de 2018 (Acta N° 28),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, las Autorizaciones Específicas y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 315, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría General y a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.
Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 07/08/2018 N° 56572/18 v. 07/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 327/2018****RESOL-2018-327-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I"; el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10, Revisión 06: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I" (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear", la Resolución de Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 161/09, lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Renovación de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 32080418/18, correspondiente a su Reunión N° 315, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la Subgerencia Gestión Económico-Financiera, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y Renovación de Autorizaciones Específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción "por razones de interés público".

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la CNEA están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que por "razones de bien público" la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable como excepción a los trámites solicitados.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1° de agosto de 2018 (Acta N° 28),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 315, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría General, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 07/08/2018 N° 56576/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA

Resolución 57/2018

RESOL-2018-57-APN-MEN

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-36893566-APN-DGDO#MEN, la Ley N° 22.520, los Decretos Nros. 13 del 10 de diciembre de 2015, y 271 del 29 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 271 del 29 de diciembre de 2015, la Ingeniera Química Andrea Viviana HEINS (M.I. N° 23.120.398), fue designada en el cargo de Subsecretaria de Eficiencia Energética.

Que en fecha 1° de agosto, la Ing. Andrea Viviana Heins presentó su renuncia al referido cargo.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Ingeniera Química Andrea Viviana HEINS (M.I. N° 23.120.398) al cargo de Subsecretaria de Eficiencia Energética del MINISTERIO DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 2° - Agradécense a la mencionada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. Javier Alfredo Iguacel

e. 07/08/2018 N° 56571/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 602/2018

RESOL-2018-602-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

Visto el expediente EX-2018-05486586-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que en virtud del decreto 64 del 24 de enero de 2017, se aprobó la entonces conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, y se estableció, entre otras cuestiones, que hasta tanto se concluyera con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrían vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente conservarían las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha

con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que corresponde asignar a partir del 12 de enero de 2018 y hasta el 14 de marzo de 2018 al Licenciado en Economía Eduardo Bruno (M.I. N° 24.496.488), las funciones de Coordinador de la ex Coordinación de Presupuesto de Empresas Públicas de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la ley 25.164.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 - modificado por el decreto 575 del 21 de junio de 2018 - y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 - vigente en virtud del artículo 12 del decreto 585 del 25 de junio de 2018-, se aprueba la actual estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la referida decisión administrativa, se homologa el cargo de Coordinador de Presupuesto de Empresas Públicas sustituyéndose su denominación por la de Director de Presupuesto de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes Excluidos Expresamente de la Administración Nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar al Licenciado en Economía Eduardo Bruno, las funciones de Director de Presupuesto de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes Excluidos Expresamente de la Administración Nacional, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la ley 25.164, a partir del 15 de marzo de 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del 12 de enero de 2018 y hasta el 14 de marzo de 2018, las funciones con carácter transitorio, de Coordinador de la entonces Coordinación de Presupuesto de Empresas Públicas, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, al Licenciado en Economía Eduardo Bruno (M.I. N° 24.496.488) nivel A, grado 1 - agrupamiento profesional, tramo general en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del 15 de marzo de 2018, las funciones con carácter transitorio, de Director de Presupuesto de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes Excluidos Expresamente de la Administración Nacional, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, al Licenciado en Economía Eduardo Bruno (M.I. N° 24.496.488) nivel A, grado 1 - agrupamiento profesional, tramo general en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado mediante el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 53/2018

RESFC-2018-53-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° S01:0016714/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TEKNAL SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-69795620-0, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 18 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 11 y 12.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de tres líneas de producción nuevas, completas y autónomas para la elaboración de alimentos para animales, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 262 emitido con fecha 29 de agosto de 2016 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado régimen.

Que la firma TEKNAL SOCIEDAD ANÓNIMA ha presentado un compromiso con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) para la Certificación del Sistema de Gestión de INOCUIDAD, según los requisitos de las normas IRAM 14108:2013 BPM e IRAM NORMA MERCOSUR 323:2010 HACCP.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – Facultad Regional Avellaneda, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma TEKNAL SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado régimen, en el plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en marcha del emprendimiento.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando inmediato anterior y el Artículo 19 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa peticionante derivados del mencionado régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma TEKNAL SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-69795620-0, destinado a la instalación de TRES (3) líneas de producción nuevas, completas y autónomas para la elaboración de alimentos para animales, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8428.39	Transportador de acción continua, de cadena.	TRES (3)
2	8428.32	Elevador de cangilones.	TRES (3)
3	8437.10	Máquina para el cribado de granos, mediante tamiz giratorio.	UNA (1)
4	8479.89	Vibrador – extractor para descarga de producto almacenado en silos.	DOCE (12)
5	8428.39	Transportador de acción continua, de tornillo.	VEINTE (20)
6	9031.80	Celdas de carga.	CUATRO (4)
7	8481.80	Clapeta de cierre, de accionamiento neumático giratorio, de doble efecto.	CINCO (5)
8	8481.80	Clapeta de aleta doble, de accionamiento neumático.	CATORCE (14)
9	8479.89	Combinación de máquinas destinada a la descarga, cribado y transporte de ingredientes para la elaboración de micropellets de materias primas orgánicas, compuesta por: filtro de aire; máquina de cribado y transportador de acción continua, de tornillo.	DOS (2)
10	8479.89	Combinación de máquinas destinada a la descarga, cribado y transporte de ingredientes para la elaboración de micropellets de materias primas orgánicas, compuesta por: máquina de cribado y transportador de acción continua, de tornillo.	CUATRO (4)
11	8421.39	Filtro de alta presión para la separación de polvo en aire.	CUATRO (4)
12	8428.20	Transportador neumático, de tres vías, con grupo soplante, válvulas desviadoras y de descarga y tuberías de transporte, con sus accesorios.	UNA (1)
13	8481.80	Válvula desviadora, de accionamiento neumático.	NUEVE (9)
14	8437.80	Combinación de máquinas destinada a la molienda de maíz, compuesta por: transportadores de tornillo y cangilones, premezcladora estática, dosificador gravimétrico, separador por gravedad, molino de martillos y tuberías y accesorios de conexión.	UNA (1)
15	8481.80	Válvula de aleta doble.	CINCO (5)
16	8479.82	Máquina mezcladora de ingredientes para la elaboración de núcleos y sustitutos lácteos, con una capacidad de procesar hasta 700 kg de carga, provista de rotor con cuatro brazos de paletas accionados mediante motor eléctrico, compuerta de salida doble con accionamiento neumático y mecanismo de cierre de seguridad.	UNA (1)
17	8479.89	Combinación de máquinas destinada a la obtención de pellets de materias primas orgánicas, compuesta por: transportador – alimentador de tornillo, granuladora con dispositivo de engrase centralizado, mezclador – acondicionador mediante inyección de vapor, enfriador por contracorriente, transportadores de cadena y cangilones, criba oscilante, válvula desviadora, tuberías y accesorios de interconexión y tableros de control y mando.	UNA (1)
18	8421.39	Ciclón depurador de aire, provisto de ventilador de baja presión y válvula rotativa de descarga con rotor de ocho compartimentos.	UNA (1)
19	8422.30	Máquina para llenar bolsas de 20 kg o 50 kg de capacidad con cereales, sémola o gránulos, provista de celdas de carga, mecanismo electro-neumático de sujeción de sacos, válvula reductora, manómetro y tablero de control y mando.	UNA (1)

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
20	8481.80	Válvula de corredera, de accionamiento neumático.	UNA (1)
21	8479.89	Batería de once silos metálicos, con transportadores de tornillo y distribuidores de acero, incorporados.	UNA (1)
22	8423.30	Balanza dosificadora de tolva, equipada con celdas de carga, esclusa de descarga, rueda alveolada dosificadora, estructura metálica de soporte y tablero de control y mando.	DOS (2)
23	8428.90	Combinación de máquinas destinada al transporte, cribado y carga en silos de materias primas para la elaboración de núcleos y sustitutos lácteos, compuesta por: filtro de aire, máquina de cribado, articulaciones oscilantes y transportador.	DOS (2)
24	8479.82	Máquina mezcladora de ingredientes para la elaboración de núcleos y sustitutos lácteos, con una capacidad de procesar hasta 1.400 kg de carga, provista de rotor con cuatro brazos de paletas accionados mediante motor eléctrico, compuerta de salida doble con accionamiento neumático y mecanismo de cierre de seguridad.	DOS (2)
25	8422.30	Combinación de máquinas destinada al llenado de bolsas de 10 kg o 40 kg de capacidad con harinas panificables, compuesta por: transportadores de tornillo, báscula ensacadora automática, máquina para llenar bolsas y tablero de control y mando.	DOS (2)
26	8479.89	Batería de seis silos metálicos, con transportadores de tornillo y distribuidores de acero, incorporados.	UNA (1)
27	7326.90	Manufactura de acero en forma de "Y" destinada a distribuir harinas provenientes de silos de almacenamiento.	UNA (1)
28	8479.89	Combinación de máquinas destinada a la descarga y cribado de ingredientes para la elaboración de núcleos y sustitutos lácteos, compuesta por: tolva de descarga, filtro de aire y máquina de cribado.	TRES (3)
29	8479.89	Máquina de cribado provista de criba de 75 cm de diámetro, tolva de descarga, interruptores de proximidad y pistón neumático para el cierre de tapa.	DOS (2)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos a lo establecido por la presente resolución es de FOB DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (U\$S 1.422.556). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la firma TEKNAL SOCIEDAD ANÓNIMA del objetivo establecido en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de los límites para la importación de repuestos estipulada en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- En los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se informase a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos del Artículo 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma TEKNAL SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 54/2018
RESFC-2018-54-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° 1-253760-2015 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO IMPRESORES SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-50043961-7, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 18 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 11 y 12.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para la impresión de envases flexibles, conforme a lo estipulado por el Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa ESTABLECIMIENTO GRÁFICO IMPRESORES SOCIEDAD ANÓNIMA obtuvo el Certificado de Trámite N° 281 emitido con fecha 27 de mayo de 2016, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que, asimismo la firma importó a través del Régimen General CUATRO (4) carretillas, las cuales forman parte de la línea de producción, y, por ende, quedan alcanzadas por las restricciones previstas por el régimen y deberán ser debidamente auditadas en la oportunidad que prevé la normativa en cuestión.

Que la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO IMPRESORES SOCIEDAD ANÓNIMA ha presentado una constancia Certificación de Calidad para las Normas IRAM-ISO N° 9001/2008 emitido por el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL – CELULOSA Y PAPEL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO IMPRESORES SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del

valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado Régimen, en el plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en marcha del emprendimiento.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente y 19 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO IMPRESORES SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-50043961-7, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para impresión de envases flexibles, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8420.10	Máquina laminadora destinada a la unión de materias diferentes mediante la aplicación de adhesivos sin solvente, provista de dos debobinadores, dispositivo de aplicación y recirculación de adhesivo, rodillos de control de tensión y preacondicionadores, túnel de secado, bobinador, aparatos de medición y control y tablero de control y mando.	DOS (2)
2	8443.16	Máquina de imprimir, flexográfica, de tambor central, alimentada con bobinas, para la impresión en OCHO (8) colores, de ancho máximo de impresión de 1.250 mm, con túnel de secado, debobinador, rebobinador y tablero de control y mando	UNA (1)
3	8443.16	Máquina impresora flexográfica, de tambor central, alimentada por bobinas, para la impresión en DIEZ (10) colores, con un ancho máximo de impresión de 870 mm, velocidad máxima de impresión de 300 m/min, con túnel de secado, desbobinador y rebobinador; y tablero de control y mando.	UNA (1)
4	8428.90	Transportador-manipulador de bobinas, conformado por dispositivo elevador y brazo móvil, montados en una estructura metálica.	DOS (2)
5	8441.10	Máquina para el corte de tubos de cartón mediante cuchilla de accionamiento neumático.	UNA (1)
6	8441.10	Máquina cortadora-bobinadora de papel, con dispositivo de corte longitudinal mediante cuchillas rotativas u hojas oscilantes, velocidad máxima de operación de 750 m/min, y diámetro máximo de rebobinado igual a 1.000 mm y rebobinado igual a 800 mm.	DOS (2)
7	9031.80	Aparato para medir relieve en placas fotopolímeras de cilindros de impresión.	DOS (2)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos a lo establecido por la presente resolución es de un valor FOB de EUROS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (€ 6.183.800) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO IMPRESORES SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 07/08/2018 N° 56490/18 v. 07/08/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 7761/2018

DI-2018-7761-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, distribución y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-603-18-7 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que por Orden de Inspección (OI) N° 2017/2471-DVS-1391, se constituyó en sede de la firma DIS-DEN ODONTOLOGIA., con domicilio en la calle Santa Fe N° 3153 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que en dicho procedimiento, se retiraron en carácter de muestra los siguientes productos: A. Una unidad de material estéril color celeste rotulado como "KIT DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO/PARA CIRUGÍA DE ODONTOLOGÍA/ CONTIENE 1 COMPRESA DE 60 X 60 CM, 2 COMPRESAS O, 60 POR 1 MT, 1 COMPRESA DE 0,60 X 1,40 MT, 3 CUBRE SUCTORES C/ AJUSTE, 2 BATAS C/PUÑOS, 2 GORROS P/CIRUGÍA, 2 BARBIJOS CÓNICOS, 1 CAMPO FENESTRADO C/ADH/LOTE N° 1317/103/VTO: DIC/17/INTEXSA/INSUMO TEXTIL SANATORIAL/ INDUSTRIA ARGENTINA/FABRICADO BAJO RECOMENDACIONES DE LA ANMAT/ATÓXICO, ESTÉRIL Y LIBRE DE PIETÓGENOS/VENTAS: 155-129090/ADMINISTRACIÓN: (0343) 4975894"; B. Una unidad de material estéril color celeste rotulado como "KIT DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO/PARA CIRUGÍA DE ODONTOLOGÍA/ CONTIENE 1 COMPRESA DE 60 X 60 CM, 2 COMPRESAS O, 60 POR 1 MT, 1 COMPRESA DE 0,60 X 1,40 MT, 3 CUBRE SUCTORES C/ AJUSTE, 2 BATAS C/PUÑOS, 2 GORROS P/CIRUGÍA, 2 BARBIJOS CÓNICOS, 1 CAMPO FENESTRADO C/ADH/LOTE N° 1318/103/VTO: DIC/17/INTEXSA/INSUMO TEXTIL SANATORIAL/ INDUSTRIA ARGENTINA/FABRICADO BAJO RECOMENDACIONES DE LA ANMAT/ATÓXICO, ESTÉRIL Y LIBRE DE PIETÓGENOS/VENTAS: 155-129090/ADMINISTRACIÓN: (0343) 4975894".

Que asimismo la DVS agrega que con relación a la procedencia de estos productos, el responsable del establecimiento inspeccionado se comprometió a remitir a esta Administración, los datos del proveedor, pero al momento de la emisión del informe, la firma no aportó la documentación de procedencia ni los datos del establecimiento proveedor de tales unidades.

Que la DVS informa que en el rótulo de ambos productos, consta el teléfono de contacto (0343) -4975894, por lo cual personal de esa Dirección consultó en la página web www.telexplorer.com.ar pudiendo constatar que dicho número telefónico correspondería a un establecimiento radicado en el domicilio de la calle Las Glisinas 238, Oro Verde, Paraná, Entre Ríos, a nombre de ROBIROSA JORGE.

Que con fecha 24/04/2018, la Jefa del Departamento Integral del Medicamento del Ministerio de Salud de Entre Ríos, informó a la DVS que "La firma "INTEXSA" no posee antecedentes de inscripción ante éste Departamento", "La firma "ROBIROSA JORGE" no posee antecedentes de inscripción ante éste departamento", "En el domicilio de calle LAS GLICINAS N° 238 de la localidad de ORO VERDE, Dpto. PARANÁ, NO funciona ningún establecimiento habilitado sanitariamente por éste Departamento" y que "Los productos denunciados en las presentes, NO poseen registro como Producto Médico".

Que asimismo la DVS deja constancia que consultado el sistema de expedientes de esta Administración, no se hallaron antecedentes de inscripción de las firmas "INTEXSA" y "ROBIROSA JORGE", ni inicios de trámite bajo tales denominaciones.

Que también la DVS verificó el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica y pudo constatar que se encuentran autorizados como productos médicos por esta Administración dispositivos con características e indicaciones similares, correspondientes a la clase de riego I.

Que en tal sentido adjunta a modo de ejemplo a fs. 11 un certificado de registro de este tipo de producto.

Que en consecuencia esa Dirección entiende que los productos en cuestión requieren aprobación previa de esta Administración para su fabricación, distribución y comercialización.

Que por lo expuesto la DVS considera que por tratarse de productos no autorizados por esta Administración, no se puede asegurar que éstos cumplan con los requisitos mínimos sanitarios y con las exigencias de esterilidad que permitan garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos médicos (material textil descartable estéril destinado al uso en medicina humana).

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere la adopción de la siguiente medida: 1) Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto se encuentren inscriptos en Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración, a los productos médicos rotulados como: -“KIT DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO/PARA CIRUGÍA DE ODONTOLOGÍA/ CONTIENE 1 COMPRESA DE 60 X 60 CM, 2 COMPRESAS O, 60 POR 1 MT, 1 COMPRESA DE 0,60 X 1,40 MT, 3 CUBRE SUCTORES C/ AJUSTE, 2 BATAS C/PUÑOS, 2 GORROS P/CIRUGÍA, 2 BARBIJOS CÓNICOS, 1 CAMPO FENESTRADO C/ADH/INTEXSA/INSUMO TEXTIL SANATORIAL/INDUSTRIA ARGENTINA/FABRICADO BAJO RECOMENDACIONES DE LA ANMAT/ATÓXICO, ESTÉRIL Y LIBRE DE PIRETÓGENOS/VENTAS: 155-129090/ ADMINISTRACIÓN: (0343) 4975894”; 2°) Poner en conocimiento de la situación descripta al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fé, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inc. n) y ñ) y el artículo 10, inc. q) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio Nacional de los productos médicos rotulados como: -“KIT DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO/PARA CIRUGÍA DE ODONTOLOGÍA/ CONTIENE 1 COMPRESA DE 60 X 60 CM, 2 COMPRESAS O, 60 POR 1 MT, 1 COMPRESA DE 0,60 X 1,40 MT, 3 CUBRE SUCTORES C/ AJUSTE, 2 BATAS C/PUÑOS, 2 GORROS P/CIRUGÍA, 2 BARBIJOS CÓNICOS, 1 CAMPO FENESTRADO C/ADH/INTEXSA/INSUMO TEXTIL SANATORIAL/INDUSTRIA ARGENTINA/FABRICADO BAJO RECOMENDACIONES DE LA ANMAT/ATÓXICO, ESTÉRIL Y LIBRE DE PIRETÓGENOS/VENTAS: 155-129090/ADMINISTRACIÓN: (0343) 4975894”, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fé, a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 07/08/2018 N° 56646/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 7762/2018

DI-2018-7762-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, distribución y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-629-18-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) hace saber que mediante Orden de Inspección N° 2018/1046-DVS-599 se constituyó en la sede de la empresa “IN OUT MEDICAL” propiedad de María Cristina Kaial, con domicilio en la calle Saavedra N° 1917, de la localidad de Santa Fe, provincia homónima.

Que en dicha oportunidad se retiraron en carácter de muestra los siguientes productos: a) Una (1) unidad rotulada como “MYO/Punch/RotatingSurgical Punch/ ContentsOne 1 Surgical Punch/ STERILE R/MEDICAL CORPORATION USA/REF 080-401/LOT 0229PR/SIZE 4.0 mm/fecha de vencimiento 2022-08-1”. No se observan datos del titular responsable en Argentina; b) Una (1) unidad de “MYO/Lead/DisposablePatient Cable/ContentsOne 1 Patient Cable/STERILE R/MEDICAL CORPORATION USA/REF 019-535/LOT 0091M/ Length 1.8 meter/fecha de vencimiento 2022-03-1”. No se observan datos del titular responsable en Argentina. El Director Técnico manifestó que se trata de un conector utilizado en electrofisiología, ya que conecta el catéter con el equipo correspondiente.

Que en relación a la procedencia de dichos productos, el Director Técnico no pudo exhibir documentación que acredite al momento de la inspección y se comprometió a remitirla a esa Dirección, aunque hasta la fecha del informe la empresa no aportó la referida documentación.

Que la DVS informa que consultado el sistema de expedientes de esta Administración, no se hallaron antecedentes de inscripción de los productos en cuestión, ni indicios de trámite bajo tales denominaciones, agregando que los productos no describen en sus rótulos datos de ningún responsable en la República Argentina.

Que asimismo, la DVS deja constancia de que se verificó en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica que, en el caso del producto “MYO/Lead/DisposablePatient Cable /ContentsOne 1 Patient Cable”, se encuentran autorizados por esta ANMAT productos médicos con características e indicaciones similares correspondientes a la clase de Riesgo IV, y respecto al producto “MYO/ Punch/RotatingSurgical Punch” informa que por sus características sería un producto similar a las agujas para biopsia y pudo constatar que se encuentran autorizados productos médicos con características e indicaciones similares, correspondientes a la clase de Riesgo II.

Que la DVS indica que se adjuntan a fs. 9/11 copia de los certificados de Autorización de productos con características similares a los productos bajo estudio, por lo que a su entender dichos productos requieren aprobación previa de esta Administración para su fabricación, distribución y comercialización.

Que la DVS manifiesta que toda vez que se trata de productos no autorizados por esta Administración, no se puede asegurar que éstos cumplan con los requisitos mínimos sanitarios y con las exigencias que permitan garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos médicos.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración, de los productos médicos rotulados como: a) “MYO/Punch/RotatingSurgical Punch/ ContentsOne 1 Surgical Punch/ STERILE R/MEDICAL CORPORATION USA/REF 080-401”, sin datos del titular responsable en Argentina; b) “MYO/Lead/DisposablePatient Cable/ContentsOne 1 Patient Cable / STERILE R/MEDICAL CORPORATION USA/REF 019-535”, sin datos del titular responsable en Argentina.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n y ñ del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos: a) “MYO/Punch/RotatingSurgical Punch/ ContentsOne 1 Surgical Punch/ STERILE R/MEDICAL CORPORATION USA/REF 080-401”, sin datos del titular responsable en Argentina; b) “MYO/Lead / DisposablePatient Cable/ContentsOne 1 Patient Cable/STERILE R/MEDICAL CORPORATION USA/REF 019-535”, sin datos del titular responsable en Argentina, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración; en virtud de los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 7683/2018

DI-2018-7683-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2018

VISTO el EX-2018-29942724-APN-DGIT#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Medicamentos N° 16.463 regula la producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación y depósito, en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que de conformidad con el artículo 2° de dicha ley, las actividades mencionadas sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos habilitados por ella y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que el Decreto N° 1490/92 creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) otorgándole competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la calidad y sanidad de los productos, sustancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas, como así también sobre el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de dichos productos.

Que el artículo 7° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993), reglamentario de la Ley de Medicamentos, determina que “los establecimientos dedicados a la producción o fraccionamiento de medicamentos y de drogas destinadas a ser utilizadas en la preparación de medicamentos deberán: a) funcionar bajo la dirección técnica de profesionales universitarios farmacéuticos o químicos u otros profesionales con títulos habilitantes, según la naturaleza de los productos; b) disponer de locales e instalaciones adecuados a la naturaleza de los productos a fabricar o fraccionar; c) disponer de equipos y elementos de prueba normalizados para el ensayo, contralor y conservación de los productos; e) asegurar condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con las necesidades y requisitos de los procesos de elaboración o fraccionamiento; f) respecto a las drogas que determine la reglamentación del presente, llevar los libros de fabricación, control y egreso y protocolos por partida, conservando la documentación, y suministrar al Ministerio de Salud y Acción Social información sobre existencias y egresos; g) entregar únicamente drogas o medicamentos a personas físicas ideales habilitadas para su utilización, tenencia, o expendio al público, tomando en todos los casos los recaudos necesarios que justifiquen su destino asegurado”.

Que esta Administración Nacional, a través de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, lleva el registro de Inscripción de Establecimientos, identificándolos por un número de Legajo que se asigna en el proceso de habilitación.

Que la referida Dirección viene realizando un control sistemático de legajos inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional, que no registran desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fueran habilitados, y no poseen productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la implementación del Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) por Disposición ANMAT N° 5039/14 permite contar con información precisa sobre los establecimientos habilitados y sus productos inscriptos en el REM.

Que la firma LABORATORIO GASANA, con domicilio en la calle Azul N° 563/65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos, para “preparación de gasa esterilizada”, bajo el Legajo N° 6669, no está incluida en el VNM ni posee productos inscriptos y vigentes en el REM, al día de la fecha.

Que las bajas de estas habilitaciones permitirán un mejor ordenamiento del Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional.

Que corresponde proceder a la baja de la habilitación en cuestión por no realizar ninguna actividad vinculada con el rubro especialidades medicinales.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO GASANA, con domicilio en la calle Azul N° 563/65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Legajo N° 6669 correspondiente al rubro especialidades medicinales.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y al Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 07/08/2018 N° 56579/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 7744/2018

DI-2018-7744-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO el EX-2018-32318515-APN-DGA#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente a su certificado inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 54.668.

Que en el orden 2, de las presentes actuaciones, obra la documentación presentada por la firma recurrente.

Que en el referido acto administrativo, por un error involuntario, se canceló la inscripción del Certificado N° 54.668 por incumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que por Disposición ANMAT N° 0140/2014 se procedió a la reinscripción del certificado en cuestión en los términos del artículo 7° de la mencionada Ley; siendo su vigencia válida hasta el 06 de agosto de 2018.

Que por lo expuesto corresponde subsanar el error material cometido en la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente al Certificado N° 54.668 en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en el orden 12 obra el informe aclaratorio de la Dirección General de Administración.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente al Certificado de inscripción en el REM N° 54.668, cuya titularidad corresponde a la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. con vigencia válida al 06 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 07/08/2018 N° 56574/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 7799/2018

DI-2018-7799-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-899-17-9 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaria N° 12 remitió a esta Dirección productos secuestrados en el marco de la Causa N° 14.794/17, caratulada "WIERNA, MARCELO GUSTAVO S/ INFRACCION Ley 22.362".

Que los productos remitidos son los siguientes: 1.- Alternative of 5th avenue fem x 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 2.- Alternative of Sunflowers fem x 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 3.- Alternative of Elizabeth Arden Red Door fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 4.- Alternative of LAGUNA Salvador Dali fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 5.- Alternative of HALOWEEN eau de toilette Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 6.- Alternative of TED Lapidus pour Homme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 7.- Alternative of HUGO Hugo Boss DARK BLUE for men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 8.- Alternative of BOSS Hugo Boss for men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 9.- Alternative of DOLCE & GABBANA fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 10.- Alternative of DOLCE & GABBANA pour homme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 11.- Alternative of CABOTINE fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 12.- Alternative of ANGEL Thierry Mugler pour femme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 13.- Alternative of ANGEL Thierry Mugler pour homme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 14.- Alternative of ISSEY MIYAKE L'EAU D'ISSEY fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 15.- Alternative of ISSEY MIYAKE L'EAU D'ISSEY pour homme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 16.- Alternative of LADY MILLION, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 17.- Alternative of 1 MILLION for men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 18.- Alternative of RALPH LAUREN POLO RED, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 19.- Alternative of RALPH LAUREN POLO BLACK For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 20.- Alternative of RALPH LAUREN POLO BLUE For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 21.- Alternative of RALPH LAUREN POLO For Men (caja VERDE), contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 22.- Alternative of RL POLO SPORT For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin mas datos; 23.- Alternative of RALPH LAUREN ROMANCE fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 24.- Alternative of TRÉSOR Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 25.- Alternative of TOMMY GIRL Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92,

Industria Argentina, sin más datos; 26.- Alternative of TOMMY HILFIGER tommy For men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 27.- Alternative of ACQUA DI GIO For Woman, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 28.- Alternative of ACQUA DI GIO For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 29.- Alternative of ARMANI CODE For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 30.- Alternative of ESCAPE Calvin Klein for men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 31.- Alternative of ESCAPE Calvin Klein fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 32.- Alternative of CK ONE unisex, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 33.- Alternative of OLYMPEA Paco Rabanne Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 34.- Alternative of INVICTUS Paco Rabanne pour homme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 35.- Alternative of Paco Rabanne BLACK XS For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 36.- Alternative of Paco Rabanne pour homme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 37.- Alternative of CHANEL N° 5 Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 38.- Alternative of Anais Anais Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 39.- Alternative of POEME Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 40.- Alternative of JAZZ for men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 41.- Alternative of Nina Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 42.- Alternative of RICCI RICCI Nina Ricci Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 43.- Alternative of MARC JACOBS OH, LOLA! Fem x 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 44.- Alternative of HYPNOTIC POISON Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 45.- Alternative of FAHRENHEIT For Men x 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 46.- Alternative of DIOR J'ADORE Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 47.- Alternative of ATTITUDE Giorgio Armani For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 48.- Alternative of La vie est belle Fem x 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 49.- Alternative of Very Irresistible Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 50.- Alternative of Very Irresistible For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 51.- Alternative of INSENSÉ ULTRAMARINE For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 52.- Alternative of AMARIGE Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 53.- Alternative of ORGANZA Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 54.- Alternative of GIVENCHY ange ou démon, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 55.- Alternative of CHIC Carolina Herrera Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 56.- Alternative of CH Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 57.- Alternative of CH MEN Carolina Herrera, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 58.- Alternative of: Carolina Herrera For Woman, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 59.- Alternative of GOOD GIRL Carolina Herrera Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 60.- Alternative of HERRERA For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 61.- Alternative of 212 Carolina Herrera For Woman, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 62.- Alternative of 212 MEN Carolina Herrera For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 63.- Alternative of 212 SEXY Carolina Herrera, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 64.- Alternative of 212 SEXY MEN Carolina Herrera, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 65.- Alternative of 212 VIP MEN - Are you on the list? NYC - Carolina Herrera, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 66.- Alternative of 212 VIP - Are you on the list? NYC - Carolina Herrera POUR

FEMME, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 67.- Alternative of MADLY KENZO!, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 68.- Alternative of KENZO TOKYO BY KENZO For men, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 69.- Alternative of FLOWER BY KENZO Fem, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 70.- Alternative of KENZO AMOUR Fem, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 71.- Alternative of L'EAU PAR KENZO Fem, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 72.- Alternative of KENZO PARFUM D'ETE, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 73.- Alternative of KENZO AIR For Men, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 74.- Alternative of KENZO JUNGLE HOMME, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 75.- Alternative of KENZO POUR HOMME, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 76.- Alternative of AMOR AMOR Fem, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos.

Que con el objeto de verificar si dichos productos se encuentran inscriptos ante la ANMAT, la DVS realizó la consulta en el Sistema de Admisión Automática de Productos Cosméticos no encontrando antecedentes de inscripción que respondan a esos datos identificatorios.

Que asimismo señala que el rotulado de los mencionados productos carece de información que permita identificar el establecimiento elaborador, el responsable de la comercialización y el listado de ingredientes.

Que por lo expuesto y a fin de proteger a eventuales adquirentes usuarios del producto involucrado, toda vez que se trata de productos cosméticos que carecen de inscripción ante la Autoridad Sanitaria competente, que se desconoce quiénes han sido sus elaboradores y responsables de la comercialización, y por lo tanto si fueron formulados con ingredientes y bajo concentraciones permitidas de acuerdo a los lineamientos de la normativa vigente al respecto; la DVS sugiere la adopción de la siguiente medida: la prohibición preventiva de comercialización y uso de todos los lotes en todas las presentaciones de los productos detallados en los ítems 1 al 76.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, inc. ñ) y el artículo 10, inc. q) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prohíbese preventivamente la comercialización y uso de todos los lotes en todas las presentaciones de los siguientes productos: "1.- Alternative of 5th avenue fem x 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 2.- Alternative of Sunflowers fem x 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 3.- Alternative of Elizabeth Arden Red Door fem, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 4.- Alternative of LAGUNA Salvador Dali fem, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 5.- Alternative of HALOWEEN eau de toilette Fem, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 6.- Alternative of TED Lapidus pour Homme, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 7.- Alternative of HUGO Hugo Boss DARK BLUE for men, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 8.- Alternative of BOSS Hugo Boss for men, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 9.- Alternative of DOLCE & GABBANA fem, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 10.- Alternative of DOLCE & GABBANA pour homme, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 11.- Alternative of CABOTINE fem, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 12.- Alternative of ANGEL Thierry Mugler pour femme, contenido neto 36 cm³, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria

Argentina, sin más datos; 13.- Alternative of ANGEL Thierry Mugler pour homme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 14.- Alternative of ISSEY MIYAKE L'EAU D'ISSEY fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 15.- Alternative of ISSEY MIYAKE L'EAU D'ISSEY pour homme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 16.- Alternative of LADY MILLION, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 17.- Alternative of 1 MILLION for men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 18.- Alternative of RALPH LAUREN POLO RED, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 19.- Alternative of RALPH LAUREN POLO BLACK For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 20.- Alternative of RALPH LAUREN POLO BLUE For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 21.- Alternative of RALPH LAUREN POLO For Men (caja VERDE), contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 22.- Alternative of RL POLO SPORT For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin mas datos; 23.- Alternative of RALPH LAUREN ROMANCE fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 24.- Alternative of TRÉSOR Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 25.- Alternative of TOMMY GIRL Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 26.- Alternative of TOMMY HILFIGER tommy For men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 27.- Alternative of ACQUA DI GIO For Woman, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 28.- Alternative of ACQUA DI GIO For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 29.- Alternative of ARMANI CODE For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 30.- Alternative of ESCAPE Calvin Klein for men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 31.- Alternative of ESCAPE Calvin Klein fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 32.- Alternative of CK ONE unisex, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 33.- Alternative of OLYMPEA Paco Rabanne Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 34.- Alternative of INVICTUS Paco Rabanne pour homme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 35.- Alternative of Paco Rabanne BLACK XS For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 36.- Alternative of Paco Rabanne pour homme, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 37.- Alternative of CHANEL N° 5 Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 38.- Alternative of Anais Anais Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 39.- Alternative of POEME Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 40.- Alternative of JAZZ for men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 41.- Alternative of Nina Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 42.- Alternative of RICCI RICCI Nina Ricci Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 43.- Alternative of MARC JACOBS OH, LOLA! Fem x 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 44.- Alternative of HYPNOTIC POISON Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 45.- Alternative of FAHRENHEIT For Men x 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 46.- Alternative of DIOR J'ADORE Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 47.- Alternative of ATTITUDE Giorgio Armani For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 48.- Alternative of La vie est belle Fem x 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 49.- Alternative of Very Irresistible Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 50.- Alternative of Very Irresistible For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 51.- Alternative of INSENSÉ ULTRAMARINE For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 52.- Alternative of AMARIGE Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 53.- Alternative of ORGANZA Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL,

ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 54.- Alternative of GIVENCHY ange ou démon, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 55.- Alternative of CHIC Carolina Herrera Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 56.- Alternative of CH Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 57.- Alternative of CH MEN Carolina Herrera, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 58.- Alternative of: Carolina Herrera For Woman, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 59.- Alternative of GOOD GIRL Carolina Herrera Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 60.- Alternative of HERRERA For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 61.- Alternative of 212 Carolina Herrera For Woman, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 62.- Alternative of 212 MEN Carolina Herrera For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 63.- Alternative of 212 SEXY Carolina Herrera, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 64.- Alternative of 212 SEXY MEN Carolina Herrera, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 65.- Alternative of 212 VIP MEN - Are you on the list? NYC - Carolina Herrera, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 66.- Alternative of 212 VIP - Are you on the list? NYC - Carolina Herrera POUR FEMME, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 67.- Alternative of MADLY KENZO!, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 68.- Alternative of KENZO TOKYO BY KENZO For men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 69.- Alternative of FLOWER BY KENZO Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 70.- Alternative of KENZO AMOUR Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 71.- Alternative of L'EAU PAR KENZO Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 72.- Alternative of KENZO PARFUM D'ETE, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 73.- Alternative of KENZO AIR For Men, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 74.- Alternative of KENZO JUNGLE HOMME, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 75.- Alternative of KENZO POUR HOMME, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos; 76.- Alternative of AMOR AMOR Fem, contenido neto 36 cm3, by TRAMIL, ES UN PRODUCTO DE QUES, MS Y AS Res. 337/92, Industria Argentina, sin más datos”, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 07/08/2018 N° 56623/18 v. 07/08/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 224/2018****DI-2018-224-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO: El Expediente EX-2018-21178977-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nacionales Nros. 19.511, 24.449, 25.650, 26.353 y 26.363, los Decretos Reglamentarios Nros. 779/95, 1.232/07, y 1.716/08, las Disposiciones ANSV Nros. 35/10 y 294/10, la Disposición de la Secretaría de Comercio Interior N° 299/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el VISTO, el Municipio de DINA HUAPI, Provincia de RÍO NEGRO, ha solicitado la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgar la Homologación y Autorización de Uso de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca TRUCAM, modelo LTI 20/20, Nros. de serie TC005179 y TC005180, para ser utilizados entre el Km 2051,5 y el Km 2055 de la Ruta Nacional N° 40, en ambos sentidos de circulación.

Que, los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil cuya Homologación y Autorización de Uso se pretende, cuentan con la aprobación de modelo expedida por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR mediante Disposición N° 299 de fecha 22 de Noviembre de 2013, con los Certificados de Verificación Primitiva, N° ML-A- 003.030/2017 de fecha 21 de Diciembre de 2017 (Equipo N° Serie 5179) y N° ML-A-003.031/2017 de fecha 21 de Diciembre de 2017 (Equipo Serie N° 5180), expedidos ambos por LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, y con los Informes de Verificación Primitiva N° O.T. 015 67016,1° Parcial (Equipo Serie N° 5179), y O.T. N° 015 67016, 2° Parcial (Equipo Serie N° 5180), ambos de fecha 26 de Octubre de 2017, emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

Que, los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil cumplen con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto N° 1.716/2008.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como también, el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1.716/2008 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad.

Que, la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1.232/2007 y la Ley 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que, en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y máxima autoridad para autorizar la colocación y uso, tal como lo establece el artículo 3 y 4° de la Ley N° 26.363 y el Anexo II artículo 4° inciso ñ) del Decreto N° 1.716/2008 reglamentario de la Ley N° 26.363, proceda a otorgar la autorización de uso de los cinemómetros controladores de velocidad mencionados, para operar en el ejido del Municipio señalado, para ser utilizados entre el Km 2051,5 y el Km 2055 de la Ruta Nacional N° 40, en ambos sentidos de circulación, de modo armónico por lo ordenado por el artículo 70 de la ley N° 24.449, y en atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educacional.

Que, la Homologación y Autorización de Uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances establecidos en los certificados emitidos por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o

periódicas correspondientes emitidas por autoridad competente y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y aplicables en la materia, tomando como base los lineamientos de la Disposición ANSV N° 294/10, los cuales podrán ser modificados por parte de este Organismo según se estime.

Que, corresponde inscribir los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca TRUCAM, modelo LTI 20/20, Nros. de Serie TC005179 y TC005180, en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010, así como también, publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su difusión y conocimiento.

Que, ha tomado conocimiento de la presente medida la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURIDICCIONAL, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado intervención de su competencia.

Que, asimismo la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.716/2008.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1°: Homológase y Autorízase el Uso por parte del Municipio de DINA HUAPI, Provincia de RÍO NEGRO, de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca TRUCAM, modelo LTI 20/20, Nros. de serie TC005179 y TC005180, para ser utilizados entre el Km 2051,5 y el Km 2055 de la Ruta Nacional N° 40, en ambos sentidos de circulación.

ARTICULO 2°: Inscríbanse los cinemómetros homologados por el Artículo 1° de la presente disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTICULO 3°: La homologación y autorización de uso dispuesta por el Artículo 1° mantendrá su vigencia en la medida que su utilización se efectúe en los términos y cumplimiento de la normativa y procedimientos de la materia, y se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos oportunamente por la autoridad competente. El Municipio de DINA HUAPI, Provincia de RÍO NEGRO, deberá presentar previo a su vencimiento, las verificaciones periódicas ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.

ARTICULO 4°: La homologación y autorización de uso dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que la operatoria de los equipos se efectúe según lo dispuesto el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, posibilitando la notificación de la comisión de presunta falta dentro de los diez kilómetros (10 km.) del lugar donde se hubiere verificado. Cuando este procedimiento fuera imposible por circunstancias acreditadas debidamente por la autoridad local competente, será válida la notificación fehaciente al domicilio del presunto infractor de modo que quede garantizado el derecho de defensa y debido proceso de estos, con sujeción a la normativa vigente en materia de tránsito.

ARTICULO 5°: La homologación y autorización dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que se respete la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control, y el despliegue de la señalización correspondiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010, en un todo de acuerdo con las exigencias de cartelería móvil determinadas por el organismo.

ARTICULO 6°: El Municipio de DINA HUAPI, Provincia de RÍO NEGRO, deberá informar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los funcionarios públicos afectados al uso de los cinemómetros controladores de velocidad que por la presente Disposición se homologan, para su oportuna inclusión en el Registro de Personal Matriculado conforme el apartado 14° del Anexo II del decreto N° 1.716/2008 y cumplidos que estén los recaudos de la Disposición ANSV N° 35/10 y normativa modificatoria. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá determinar requisitos adicionales y el cumplimiento periódico de capacitaciones para la permanencia de los matriculados en el Registro mencionado.

ARTICULO 7°: Sin perjuicio de la cartelería de tipo móvil exigida en el artículo 5° de la presente Disposición, el Municipio de DINA HUAPI, Provincia de RÍO NEGRO, deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de Treinta (30) días, todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelería de tipo fija que indique la presencia de un radar en el corredor señalado, como medida adicional para reducir la siniestralidad vial.

ARTICULO 8°: La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial del tramo autorizado a fin de determinar la continuidad de la autorización otorgada o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTICULO 9°: Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL para que oportunamente emita el correspondiente Certificado de Homologación de Uso de los cinemómetros controladores de velocidad al que se hace referencia en el Artículo 1° del presente.

ARTICULO 10: Comuníquese al MUNICIPIO DE DINA HUAPI de la provincia de RÍO NEGRO, a la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a la GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN para que por su intermedio se notifique a las Defensorías Provinciales o locales que considere y publíquese en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 11: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

e. 07/08/2018 N° 56724/18 v. 07/08/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Disposición 2776/2018

DI-2018-2776-APN-RENAPER#MI

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO, el Expediente N° EX-2018-16870958-APN-DGTI#RENAPER, la Ley N° 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional y sus modificatorias, el Decreto N° 1501 del 20 de octubre de 2009 y sus modificatorios, la Resolución N° 1825 del 27 de agosto de 2008 de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.671, faculta a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a implementar sistemas y procedimientos identificatorios de registro y clasificación de información personal, utilizando los elementos técnicos que considere más convenientes a fin de lograr mayor seguridad y eficiencia en las operatorias de captación de datos y archivos de los mismos.

Que el Decreto N° 1501/09, en su artículo 1°, autorizó a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a la utilización de tecnologías digitales para la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también para la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) con los alcances señalados en la Ley N° 17.671.

Que, en cumplimiento de la normativa identificatoria, el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS debe expedir nuevos ejemplares del Documento Nacional de Identidad ante la solicitud de sus titulares.

Que el artículo 15 de la Ley N° 17.671 dispone que el nuevo ejemplar del Documento Nacional de Identidad anula los efectos del anterior, por tal motivo resulta necesaria la individualización del ejemplar a expedir.

Que por la Resolución N° 1825/08 de esta Dirección Nacional, se estableció que todo ejemplar del Documento Nacional de Identidad expedido por este REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS será individualizado mediante una denominación ascendente alfabética, comenzando con la letra "A".

Que existen casos de ciudadanos que a la fecha agotaron la nomenclatura disponible, alcanzando el ejemplar letra "Z".

Que resulta necesario establecer la denominación de los sucesivos ejemplares del Documento Nacional de Identidad, asignándole DOS (2) caracteres alfabéticos ascendentes a los ejemplares posteriores al "Z".

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que, asimismo, la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL ha emitido opinión, no oponiendo objeción alguna relacionada con la confección y actualización del Padrón Nacional Electoral.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 5° de la Ley N° 17.671 y 1° del Decreto N° 1501/09.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la denominación alfabética ascendente, compuesta por DOS (2) caracteres para todos aquellos ejemplares del Documento Nacional de Identidad posteriores al "Z", iniciándose con las letras "AA", continuando con las letras "AB" y así sucesivamente, hasta alcanzar el ejemplar "ZZ", la que deberá ser asentada en el anverso de la tarjeta identificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, deberán programarse los cambios necesarios para ejecutar la nueva denominación de los ejemplares del Documento Nacional de Identidad, en la Plataforma de Identificación Nacional, y en los sistemas de impresión e intercambio de datos de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan José Damico

e. 07/08/2018 N° 56658/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 204/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO las presentes actuaciones, y el Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001, las Disposiciones AFIP N° 167/2016 y 50/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1399 determina los recursos con los que cuenta la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) para su funcionamiento.

Que el artículo 2° del anteriormente citado Decreto establece que la AFIP "tendrá amplias facultades para asignar y redistribuir los fondos que le corresponden de acuerdo al artículo anterior, a proyectos, programas, tareas y actividades, así como para determinar la planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a las distintas unidades del organismo y efectuar las inversiones que resulten necesarias para al mejor consecución de sus objetivos".

Que el artículo 16 del Decreto N° 1399 establece que la AFIP podrá disponer la acreditación en la "Cuenta de Jerarquización" de hasta el SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,75%) del importe de la recaudación del Organismo. Adicionalmente el mismo artículo prevé que "los fondos destinados a la "Cuenta de Jerarquización" serán extraídos de los fondos propios del organismo".

Que a través de la Disposición (AFIP) Nro. 167 del 7 de junio de 2016 se estableció en SETENTA DOS CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,72%) el porcentaje de acreditación a la "Cuenta de Jerarquización", creada en orden a lo previsto en el Decreto citado precedentemente.

Que en ejercicio de sus facultades propias, por Disposición (AFIP) Nro. 50 del 14 de febrero de 2018 se implementó un mecanismo de fijación automático y mensual del porcentaje de acreditación con destino a la "Cuenta de Jerarquización" en función de las modificaciones que se produzcan en el plantel de personal, tanto bajas como altas del mismo.

Que en virtud de lo establecido en la Disposición citada precedentemente, en el mes de junio de 2018, por el mecanismo de fijación automático y mensual, el porcentaje de acreditación con destino a la "Cuenta de Jerarquización" alcanzó al SETENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,70%).

Que desde el año 2009 esta Administración Federal, viene disminuyendo los fondos destinados para su funcionamiento operativo del VEINTE POR CIENTO (20%) al SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) de su presupuesto y ha invertido anualmente en promedio menos del 1% del total de ingresos.

Que tal nivel de inversión es insuficiente para dotar al organismo de capacidad operativa para llevar a cabo las tareas y funciones para el cual fuera creado.

Que los montos que surgen de la recaudación sobre los cuales se calcula el Fondo de Jerarquización del último trimestre del presente ejercicio contra el mismo trimestre del ejercicio anterior (abril-mayo-junio) creció más de un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

Que dada la situación actual presupuestaria por la que se encuentra transitando el Organismo, y considerando el incremento de la recaudación producido en el último período, resulta oportuno equilibrar el presupuesto entre los gastos destinados al personal y aquellos que se destinan para el normal funcionamiento del Organismo.

Que uno de los principales objetivos fijados en esta gestión es mejorar la calidad de trabajo en el Organismo.

Que para ello, es necesario realizar inversiones en infraestructura edilicia y actualización de sistemas informáticos; mantener un buen capital de recursos humanos; incrementar la capacitación del personal; y adquirir los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas asignadas al personal y dotando al Organismo de un mayor nivel de operatividad y gestión.

Que en tal sentido, es conveniente modificar a partir del 1 de julio de 2018, en SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,65%) y desde el 1 de diciembre de 2018, en SESENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,60%) el coeficiente de apropiación con destino a la "Cuenta de Jerarquización" creada en orden a lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 1399/01.

Que han tomado intervención en los temas de su competencia las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos, de Administración Financiera y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, Punto 1 del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por el artículo 16 del Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, a partir del 1 de agosto de 2018, en SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,65%) el porcentaje de acreditación con destino a la "Cuenta de Jerarquización" creada en orden a lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 1399/01.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, a partir del 1 de diciembre de 2018, en SESENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,60%) el porcentaje de acreditación con destino a la "Cuenta de Jerarquización" creada en orden a lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 1399/01.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 07/08/2018 N° 56916/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 206/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO las Disposiciones DI-2018-177-E-AFIP-AFIP de fecha 5 de julio de 2018 y DI-2018-205-E-AFIP- AFIP del 6 de junio de 2018 y el Ex-2018-00064723-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados actos dispositivos se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de esta Administración Federal.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Directores Titulares e Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. Claudio Santiago PALACIOS	20131384263	Director de informatica - DIR. D/DESARR D/ SIST D/LOS R.S.S. Y PROC CENT (SDG SIT)	Director - DIR. DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS (SDG SIT)
Lic. María Elena RIVAS RÍO	23135518484	Director de informatica - DIR. D/DESARR D/ SIST TRIBUT, D/FISCA Y RECA (SDG SIT)	Director Int. - DIR. DE SISTEMAS TRIBUTARIOS (SDG SIT)
Lic. Cecilia Ana RUZ	27204257553	Director de informatica - DIR. DE DESARROLLO DE SISTEMAS ADUANEROS (SDG SIT)	Acorde a la categoría - SEDE SUBDIRECCION GENERAL (SDG SIT)
Analista. Ivanoë TRAVERSO	20215012124	Director de informatica - DIR. DE OPERACIONES INFORMÁTICAS (SDG SIT)	Director - DIR. DE SISTEMAS ADUANEROS (SDG SIT)
Ag. Héctor Horacio GONZÁLEZ	20148092304	Director de informatica - DIR. DE PRUEBA Y HOMOLOGACIÓN DE SISTEMAS (SDG SIT)	Acorde al grupo - DIR. DE OPERACIONES INFORMÁTICAS (SDG SIT)
Lic. Adriana María PETRAGLIA	27129292100	Jefe de departamento informatica - DEPTO. DESARROLLO DE SISTEMAS DE LOS R.S.S. (DI DSRP)	Director Int. - DIR. DE SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN (SDG SIT)

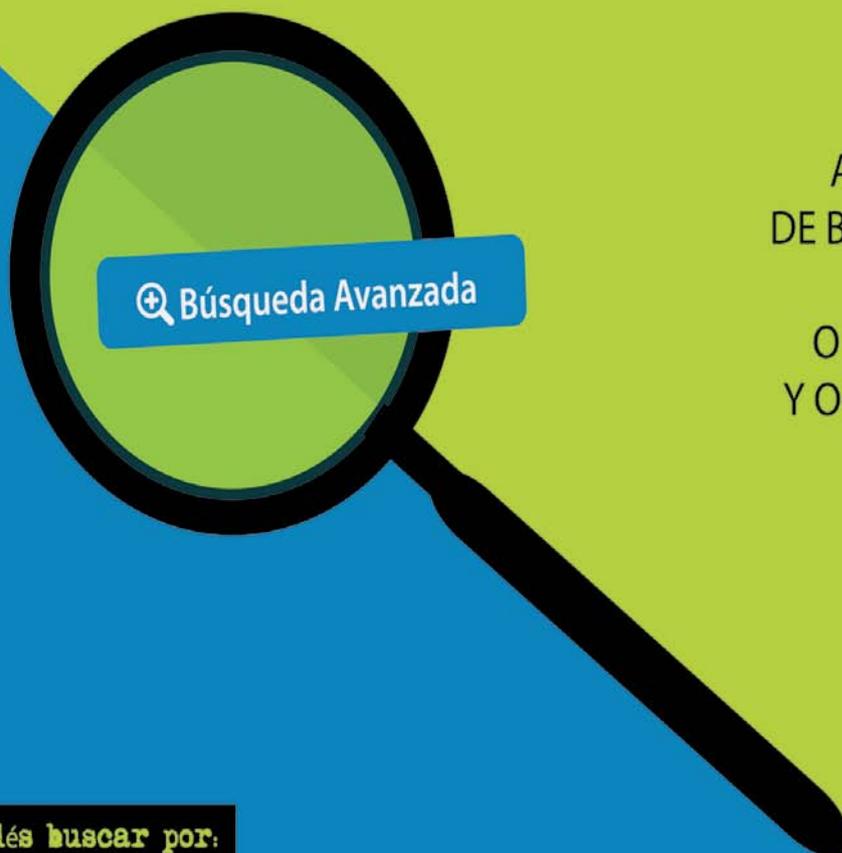
ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Licenciada Adriana María PETRAGLIA (C.U.I.L. 27-12929210-0) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "INICIAL 2018" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3°.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del día 25 de julio 2018, en los casos que así corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Leandro Germán Cuccioli

e. 07/08/2018 N° 56919/18 v. 07/08/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE**

EDICTOS

VISTO las actuaciones contenciosas que se detallan, y atento la incomparencia de los imputados que se indican en el término conferido para contestar la Vista, se les declara REBELDES en virtud de lo normado por el Artículo 1105 del Código Aduanero. CONSIDERASE domicilio constituido en los estrados de esta Aduana, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren, en forma automática los días martes o viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1004 del Código Aduanero. NOTIFÍQUESE.”.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFRACCIÓN
004-SC-003-2018/4	LOGISTICA Y TTES. BORNAMAR LTDA.	RUT N° 76.707.266-K	954 A
004-SC-002-2018/6	FELIX FAGE	PASP. N° 17AZ34648	977

Se hace saber al a las personas que se indican en las actuaciones que se detallan que, en función a la Instrucción General N° 09/2017 (D.G.A.) se ha ordenado el archivo provisorio de las mismas; intimándoselos en el perentorio plazo de diez (10) días a contar desde la publicación de la presente a que, previo pago de los tributos determinados, procedan al retiro de la mercadería involucrada; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerar la misma abandonada a favor del Estado Nacional.”.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFR.	TRIBUTOS
004-SC-025-2018/7	LUIS EDUARDO VALENZUELA	RUT N° 13.115.845-9	977	U\$S 333,18
004-SC-036-2018/3	FERNANDO N UHEREK PETERS	RUT. N° 18.173.352-7	977	U\$S 178,07
004-SC-039-2018/8	RUDYS R. SORIANO FIGUEROA	D.N.I. 95.783.785	977	U\$S 346,45
004-SC-035-2018/5	EMANUEL EZEQUIEL GALLARDO	D.N.I. 35.747.398	977	U\$S 512,77

Raul A. Astorga Alanis, Administrador (Int.), Aduana S. C. de Bariloche.

e. 07/08/2018 N° 56549/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

NOTIFÍQUESE al exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, Martín CORNEJO D.N.I. 06.243.220 en el marco del Sumario Administrativo N° 2765/17, que se lo cita a prestar declaración indagatoria en los términos del artículo 20 del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO, aprobado por Disposición N° 185/10 (AFIP) y con las garantías establecidas en los artículos 61, siguientes y concordantes del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, Decreto N° 467/99. La audiencia a la que deberá comparecer se realizará en la sede de la Dirección Regional Salta de la AFIP, sito en Dean Funes 190, Salta, el día 3 de septiembre del corriente a las 13:00 hs. Pudiendo asistir a la misma con patrocinio letrado.

Fecha: 31/07/2018

Giuliana Scoltore, Abogada - Instructora Sumariante, Dpto. Sumarios Administrativos.

e. 07/08/2018 N° 55211/18 v. 09/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Osvaldo Marcos ESPOSITO (D.N.I. N° 13.464.480), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término

se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 20/02/2018

María Fernanda Dona, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 07/08/2018 N° 56403/18 v. 09/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Rosa Cristina FOGGIA (D.N.I. N° 13.081.524) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 31/07/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.), División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/08/2018 N° 56404/18 v. 09/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a la firma abajo mencionada que se ha ordenado notificarle la Providencia del 24/07/2018 por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (artículo 1.004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	INFRACCIÓN
12381-513-2010	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	Art. 994 inc. c)
12381-572-2010		
12381-577-2010		
12381-104-2011		

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 07/08/2018 N° 56382/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados, que se ha ordenado notificar las Resoluciones por las cuales se declara extinguida la acción penal aduanera en los términos de los artículos 930 y 932 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCIÓN N°	INFRACCIÓN
17737-38-2016	MARDONES ALICIA ELIZABETH D.N.I. N° 22.474.652	196/2018 (AD NEUQ)	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 07/08/2018 N° 56383/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA ORÁN, 26 DE JULIO DE 2018.

Que la figura infraccional denunciada, se encuentra dentro de las previsiones de la Instrucción Gral. IX/2017 en virtud de que la Multa mínima no supera la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) (ART. 962 Ley 22.415)

Que realizada la consulta en las Aduanas del País, mediante el AFIP-COMUNICA a los efectos de verificar los antecedentes de/la imputado/a, resulta que NO REGISTRA ANTECEDENTES computable del tipo infraccional que se le imputa.

Que por ello corresponde ordenar el archivo de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Pto. D-2 de la Instrucción Gral. IX/2017 (DGA), dictado en virtud de lo dispuesto en el decreto N° 618/97, art. 6°, punto 2 inc.a).

Que asimismo corresponde hacer saber al propietario que dentro de los Diez (10) días de notificada la presente deberá dar destinación aduanera a la mercadería, reembarco o introducción a plaza previo pago de los tributos que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de dar a la misma el tratamiento previsto en los art. 429 y ss del CA., lo cual implica considerarla abandonadas a favor del Estado Nacional para luego proceder a su publica subasta, destrucción, donación, conforme lo programado en el art. 436 del CA., Decreto 1192/96 y Ley 25.603. (IG IX/2017 Pto. D). Aduana de Oran sita en calle Av. Palacios N° 830 local 3 de la ciudad de Oran (Salta). FDO. BERETTA EDGARDO ENRIQUE. Administrador Aduana de Orán.

DN76-1254/2018/9 y SC76-127/2017/6.

Enrique Edgardo Beretta, Administrador, Aduana de Orán.

e. 07/08/2018 N° 56568/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA ORAN, 26 DE JULIO DE 2018.

Que encontrándose el hecho denunciado, contemplado dentro de las Transgresiones a los Regímenes de Destinación Suspensiva (Secc 12, Tit. 2, Cap 10 Ley 22.415)

Que la figura infraccional denunciada, se encuentra dentro de las previsiones de la Instrucción Gral. IX/2017 en virtud de que la Multa mínima no supera la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) (ART. 970 Ley 22.415)

Que realizada la consulta en las Aduanas del País, mediante el AFIP-COMUNICA a los efectos de verificar los antecedentes de/la imputado/a, resulta que NO REGISTRA ANTECEDENTES computable del tipo infraccional que se le imputa.

Que por ello corresponde ordenar el archivo de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Pto. 4 de la Instrucción Gral. IX/2017 (DGA), dictado en virtud de lo dispuesto en el decreto N°618/97, art. 6°, punto 2 inc.a). FDO. BERETTA EDGARDO ENRIQUE. Administrador Aduana de Orán.

DN76-975/2017/K.

Edgardo Enrique Beretta, Administrador, Aduana de Orán.

e. 07/08/2018 N° 56563/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA ORÁN, 26 DE JULIO DE 2018.

Que la figura infraccional denunciada, se encuentra dentro de las previsiones de la Instrucción Gral. IX/2017 en virtud de que el valor en Aduana de la mercadería secuestrada no supera la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) (Art. 985, 986 y 987 Ley 22.415).

Que realizada la consulta en las Aduanas del País, mediante el AFIP-COMUNICA a los efectos de verificar los antecedentes de/la imputado/a, resulta que NO REGISTRA ANTECEDENTES computable del tipo infraccional que se le imputa.

Que por ello corresponde ordenar el archivo de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Pto. 6 de la Instrucción Gral. IX/2017 (DGA), dictado en virtud de lo dispuesto en el decreto N°618/97, art. 6°, punto 2 inc.a).

Que asimismo corresponde hacer saber al propietario que dentro de los Diez (10) días de notificada la presente deberá abonar los tributos pertinentes para el supuesto de pretender retirar la mercadería, demostrando la calidad de comerciante, todo ello bajo apercibimiento de dar a la misma el tratamiento previsto en los art. 429 y ss del CA., o el abandono voluntario a favor del Estado Nacional de la mercadería en infracción y entrega de esta en Zona Primaria Aduanera para luego proceder a su publica subasta, destrucción, donación, conforme lo programado en el art. 436 CA., Decreto 1192/96 y Ley 25.603. Aduana de Oran sita en calle Av. Palacios N° 830 local 3 de la ciudad de Oran (Salta). FDO. BERETTA EDGARDO ENRIQUE. Administrador Aduana de Orán.

DN76-598/2018/6, 599/2018/4, 589/2018/6, 584/2018/5, 602/2018/6, 600/2018/K, 591/2018/3, 593/2018/5, 595/2018/1, 592/2018/7, 587/2018/K, 992/2017/1, 462/2017/0, 795/2014/5, 460/2017/4, SC76-270/2017/8, SC76-302/2017/K, SC76-124/2017/1, SC76-275/2017/9.

Edgardo Enrique Beretta, Administrador, Aduana de Orán.

e. 07/08/2018 N° 56565/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA ORÁN, 26 DE JULIO DE 2018.

Que la figura infraccional denunciada, se encuentra dentro de las previsiones de la Instrucción Gral. IX/2017 en virtud de que el valor en Aduana de la mercadería secuestrada no supera la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) (ART. 977, 978, 979 Ley 22.415)

Que realizada la consulta en las Aduanas del País, mediante el AFIP-COMUNICA a los efectos de verificar los antecedentes de/la imputado/a, resulta que NO REGISTRA ANTECEDENTES computable del tipo infraccional que se le imputa.

Que por ello corresponde ordenar el archivo de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Pto. 5 de la Instrucción Gral. IX/2017 (DGA), dictado en virtud de lo dispuesto en el decreto N°618/97, art. 6°, punto 2 inc.a).

Que asimismo corresponde hacer saber al propietario que dentro de los Diez (10) días de notificada la presente deberá dar destinación aduanera a la mercadería, reembarco o introducción a plaza previo pago de los tributos que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de dar a la misma el tratamiento previsto en los art. 429 y ss del CA., lo cual implica considerarla abandonadas a favor del Estado Nacional para luego proceder a su publica subasta, destrucción, donación, conforme lo programado en el art. 436 del CA., Decreto 1192/96 y Ley 25.603. (IG IX/2017 Pto. D). Aduana de Oran sita en calle Av. Palacios N° 830 local 3 de la ciudad de Oran (Salta). FDO. BERETTA EDGARDO ENRIQUE. Administrador Aduana de Orán.

DN76-2237/2009, 930/2017/0, 538/2016/5, 539/2016/3, 156/2018/9, 987/2017/4, 702/2017/6, 701/2017/8, 697/2017/8, 159/2018/3, 155/2018/0, 984/2017/K, 938/2017/1, 985/2017/8, 1048/2017/9, 1046/2017/2, 674/2018/5, 673/2017/7, 158/2018/5, 157/2018/7, 190/2018/2, 671/2018/5, 668/2018/K, 666/2018/3, 663/2018/3, 926/2017/7, 233//2017/8, 220/2017/K, 928/2017/3, 927/2017/5, 1054/2017/4 y SC76-238/2017/0.

Edgardo Enrique Beretta, Administrador, Aduana de Orán.

e. 07/08/2018 N° 56570/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 30 DE JULIO DE 2018.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas

en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.-. FDO. BERETTA EDGARDO ENRIQUE. Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO NÚMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
93/2018/0	FIGUEROA GUSTAVO RAUL	987	401.821,16
79/2018/9	SEGOVIA TEJERINA GABRIELA	987	80.590,60
78/2018/0	BAUTISTA MARCELO FABIAN	987	143.430,53
74/2018/1	GALARZA LORENA PAOLA	987	49.578,79
71/2018/8	GIMENEZ YOLANDA SANTA	987	231.062,01
71/2018/8	BASCO LEONARDO ADAN	987	231.062,01
40/2018/5	BENITEZ MARCELO EDUARDO	947	449.900,00
52/2018/K	GASPAR ISABEL GLADIS	947	72.000,00
95/2018/2	PILINCO OCHOA NEVER NEMECIO	995	1.000,00
94/2018/9	QUINTANA LUIS ALBERTO	995	1.000,00

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta - María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana de Orán.

e. 07/08/2018 N° 56573/18 v. 07/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 30 DE JULIO DE 2018.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.-. FDO. BERETTA EDGARDO ENRIQUE. Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO NÚMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
377/2017/9	PEREZ FABIOLA LEONARDA	987	39.728,68
376/2017/5	SEGOVIA EVA MARIA	987	50.373,78
72/2018/6	APAZA JUAN ROBUSTIANO	987	106.060,90
72/2018/6	NOLAZCO DIOMEDES ROSA	987	106.060,90
72/2018/6	CRUZ NOEMI CELINA	987	106.060,90
105/2018/1	TRUJILLO WILFREDO	987	32.608,07
65/2018/2	SORIA AMBROSIO JOSE GUSTAVO	987	150.228,16

SUMARIO NÚMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
90/2018/6	MIRANDA GERARDO MARTIN	987	380.647,30
88/2018/9	CRUZ FABIAN LUCIANO	987	200.455,31
92/2018/2	ACUÑA TORREZ JUAN	987	435.025,49
91/2018/4	KORIMAILLO FELIX	987	45.710,62
100/2018/5	MARTINEZ ROSMERI	987	108.455,12
101/2018/3	MARTINEZ ROMSERI	987	99.420,59
84/2018/0	ZAMUDIO DANIEL ALEJANDRO	987	41.303,55
83/2018/2	ZAMUDIO DANIEL ALEJANDRO	987	41.303,55
77/2018/2	CANO OSCAR SEBASTIAN	987	79.566,20
89/2018/7	FRIAS JUAN CARLOS	987	251.536,33
85/2018/9	RODRIGUEZ ALEJANDRO	987	93.866,11
87/2018/0	TEJERINA HERRERA ROBERTO ABRAHAM	987	330.836,38

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta - María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana de Orán.

e. 07/08/2018 N° 56577/18 v. 07/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 70/18, 73/18, 288/18, 269/18, 518/18, 236/18 y 517/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION COMERCIALIZACION Y VIVIENDA PAN TRABAJO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 22.767) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE TRABAJO SALVADOR LTDA (Mat: 26.344) con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO CIERVOS PUNTANOS LTDA (Mat: 24.802) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA LA PENCA LTDA (Mat: 23.517) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJO DIGNO" LTDA (Mat: 25.215), COOPERATIVA DE TRABAJO LA BANDA LTDA (Mat: 25.323), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LORENZO LTDA (Mat: 25.680), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56219/18 v. 09/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-14205461-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 2.063/18 en la ASOCIACION MUTUAL "SUR" DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES CF 2.476; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Prestamos, y la abstención de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1.659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1.759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el

descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56446/18 v. 09/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-23562629-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 2.192/18 en la "CREDITO DIRIGIDO" COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA MATRICULA 40.087; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1.659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1.759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56455/18 v. 09/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO ARGENTINO DE LÓPEZ (Mat. SF 1829) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, que se abstenga de realizar toda operatoria del servicio de Ayuda Económica Mutual regulada por Resolución N° 1418/03- INAES, así como cualquier otra operación de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2018-04576969-APN-MGESYA#INAES y bajo Resolución 1833/18. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Marisa Andrea CELESTE (DNI N° 25623327). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56456/18 v. 09/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX 2018-23116002 , por Resolución N° 1953/18 en la COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA CENTRO COMERCIANTES DE LINIERS LTDA., matricula 5519, ordenándose además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el

procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Marisa CELESTE (DNI N° 25623327) Y EN TAL CARÁCTER SE LE ACUERDA A LA ENTIDAD EL PLAZO DE DIEZ (10) días, mas los que correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F° ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir es especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamento de la Ley 19549(T.O. 1991). Vencido el termino se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo por el Art. 42 del Dec. Rgl. 1759 (T.O. 1991).

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56458/18 v. 09/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la RESFC 2018 1133 APN DI#INAES. se ha ordenado instruir sumario a la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO CHACABUCO LIMITADA EE 2018 29065545 APN MGESYA#INAES matrícula 44641

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991)

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56462/18 v. 09/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX -2018-17341972-APN-SC#INAES, por Resolución N° 2189/18 en la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "BONA FIDES" LIMITADA, matrícula 37854, ordenándose además la suspensión de toda operatoria del servicio de credito . Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Melina GUASSARDO (DNI N° 28506752) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F° ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir es especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549(T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo por el Art. 42 del Dec. Rgl. 1759 (T.O. 1991).

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56463/18 v. 09/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX2018-12613477-APN-SC#INAES, por Resolución N° 2068/18 en la ASOCIACION MUTUAL SAN GENARO, matrícula CF 2882, ordenándose además la suspensión del servicio de gestión de préstamo y la abstención de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Melina GUASSARDO (DNI N° 28506752) Y EN TAL CARÁCTER SE LE ACUERDA A LA ENTIDAD EL PLAZO DE DIEZ (10) días, mas los que correspondan por derecho en razon de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F° ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir es especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamento de la Ley 19549(T.O. 1991). Vencido el termino se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo por el Art. 42 del Dec. Rgl. 1759 (T.O. 1991).

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56468/18 v. 09/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la providencia PV-2017-09094234-APN-CIYL#IINAES se ha resuelto notificar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PATAGONICA LTDA., Matrícula 27256, en el marco del Expte. Sumarial N° 6007/2010, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 de mayo de 2017. VISTO el presente expediente y la resolución N° 2037/2014, que obra a fs. 406/411, corresponde aceptar el cargo de Instructor Sumariante encomendado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones. ASIMISMO y en tal carácter, ordeno se notifique mi designación a la entidad sumariada a los fines que pueda ejercer el derecho que le asiste de acuerdo a las normas procedimentales de índole sumarial. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES".

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56469/18 v. 09/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 1291/18, 1289/18, 1292/18 y 1962/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL ACCION COMUNITARIA Y SOCIAL (BA 2182), ASOCIACION MUTUAL FEDERALISTA DEL PARTIDO DE LA MATANZA DE BUENOS AIRES (BA 1636), ASOCIACION MUTUAL DEL PILAR (BA 1393), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE DAIMLER CHRYSLER ARGENTINA (CF 681) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a)-10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56470/18 v. 09/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 1340/18, 1966/18, 1965/18, 1977/18, 1954/18, 1951/18, 1944/18, 1976/18, 1974/18, 1045/18, 1943/18, 1963/18, 1945/18, 1952/18, 1934/18, 1274/18 y 1048/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE EMPRESAS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 15 DE NOVIEMBRE (SF 1624), ASOCIACION MUTUAL TERESA DE CALCUTA (SF 1259), FIRMAT FOOTBALL CLUB DEPORTIVA CULTURAL SOCIAL Y MUTUAL (SF 464), MUTUAL DE LA ASOCIACION MEDICA DE LOS DEPARTAMENTOS SAN CRISTOBAL Y NUEVE DE JULIO (SF 1215), ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES Y EMPLEADOS DEL SEGURO A.M.U.P.E.S. (SF 1345), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE RAFAELA (SF 773), MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SF 1634), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL 13 DE JULIO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 195), ASOCIACION MUTUAL LA PEREGRINA (SE 188) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; MEP-MER MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA POLICIA MERCEDES SAN LUIS (SL 26) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; ASOCIACION MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS DE CORDOBA (CBA 832), MUTUAL SALUD TOTAL SIGLO 21 (CBA 802), ASOCIACION MUTUAL 30 DE JUNIO (CBA 748), ASOCIACION MUTUAL DE ARTESANOS DE CORDOBA (CBA 446), ASOCIACION MUTUAL 1° DE MAYO SECCIONAL MALAGUEÑO (CBA 660), todas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E. DE RIO COLORADO (RN 1010) con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; y a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA A. DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN (SJ 55) con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/08/2018 N° 56472/18 v. 09/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación según informe IF-2018-37317797-APN-GACM#SRT, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56416/18 v. 09/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, según informe IF-2018-37317663-APN-GACM#SRT, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56417/18 v. 09/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes según informe IF-2018-37317410-APN-GACM#SRT, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56425/18 v. 09/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 781-APN- SSN#MHA - Fecha: 03/08/2018

Visto el EX-2018-28526499-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR BAJO EL NÚMERO DE ORDEN 281 EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS A CARGO DE ESTE ORGANISMO DE CONTROL, AL CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. VÍCTOR MARIANO PAYASLIAN (D.N.I. 22.923.192).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/08/2018 N° 56614/18 v. 07/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 782-APN- SSN#MHA - Fecha: 03/08/2018

Visto el EX-2018-24758798-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A R & R S.A., CON NÚMERO DE CUIT 33-71055222-9, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/08/2018 N° 56637/18 v. 07/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-774-APN- SSN#MHA - Fecha: 03/08/2018

Visto el Expediente SSN: 0000031/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL SEGURO DE VIDA ENTERA DENTRO DEL RAMO VIDA CON CONSTITUCIÓN DE RESERVAS MATEMÁTICAS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/08/2018 N° 56566/18 v. 07/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 780-APN- SSN#MHA - Fecha: 03/08/2018

Visto el EX-2018-26425200-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA TRANSFERENCIA DE TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS VEINTE CON 06/100 (33.320,06) ACCIONES, REPRESENTATIVAS DEL CERO CON SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (0,69%) DEL PAQUETE ACCIONARIO DE EDIFICAR SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE: OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA CON 06/100 (8.330,06) ACCIONES POR PARTE DEL ACCIONISTA FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS Y VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA (24.990) ACCIONES POR PARTE DE MAXIMA SALUD S.A., EN AMBOS SUPUESTOS A FAVOR DE FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.Y.H.) (CUIT 30-53331924-2).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/08/2018 N° 56569/18 v. 07/08/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Remates Oficiales

ANTERIORES

BANCO CIUDAD

REMATE SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES REMATA SIN BASE Y SEGÚN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA ESPECIAL LEY 24.441

IMPORTANTE PLANTA DE SILOS EN UN PREDIO DE 12 Ha. EN LA LOCALIDAD DE GRAL. LAGOS – ROSARIO – PROV. DE SANTA FE

Apto para la instalación de empresas granarias y/o para desarrolladores inmobiliarios dada la importante superficie que presenta el terreno con posibilidad de ser urbanizado

Calle sin nombre (Continuación Calle Mitre) e/Camino rural y Calle 14 (Prefectura Naval)

Sup. Cubierta: 1.201,00 m²

Sup. total c/posibilidad de urbanización: 61.358,19 m²

Exhibición: Los días 06, 07 y 08 de Agosto de 2018 en el horario de 10.00 a 16.00 hs.

LA OPERACIÓN SE REALIZARA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

SIN BASE

SUBASTA: El día 09 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio” Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: 10% de seña y el 3% de comisión más IVA sobre la comisión dentro de las 72 hs. hábiles posteriores a la subasta. Saldo del precio de venta: deberá abonarse el día 24 de Agosto de 2018, en horario hábil bancario, en la sede del Banco de la Ciudad de Buenos Aires sita en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunidad en la que se suscribirá el boleto de compra venta entre el comprador y el BANCO y el titular de dominio hará entrega de la posesión quedando así perfeccionada la venta de conformidad con el artículo 63 de la Ley 24.441.

CATÁLOGOS: <https://www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma>

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

OFI 3219

Luisina Fernández, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/08/2018 N° 51636/18 v. 08/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA PUERTO DESEADO

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Aduana de Puerto Deseado, sito en Ameghino y Brown, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en el horario de 08.00 a 16.00.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
Plazoleta Fiscal UNEPOSC	ALGOL	07-jun-18	18019MANI000119A	BRRGN511509862-01	Contenedor	5	Equipos de Construcción
Plazoleta Fiscal UNEPOSC	PAUL RUSS	30-jun-18	18019MANI000137A	BRRGN511509694-01	Bultos	14	Equipamiento de Const.
Plazoleta Fiscal UNEPOSC	PAUL RUSS	30-jun-18	18019MANI000136W	BRRGN511509698-01	Bultos	1	Equipos de Construcción

Claudio Sergio Recarey, Administrador (I), Aduana Puerto Deseado.

e. 06/08/2018 N° 56236/18 v. 08/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-1535-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la MUTUAL DE CAMPO Y LA REGION (SF 1700) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2018 N° 55726/18 v. 07/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resoluciones N° 192/18, 1455/18, 1454/18, 164/18, 131/18, 87/18, 290/18, 106/18, 93/18, 109/18, 160/18, 158/18, 168/18, 40/18, 89/18, 206/18, 86/18, 85/18, 147/18, 38/18, 795/18, 782/18, 92/18, 97/18, 98/18, 96/18 y 453/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL

27 DE ABRIL (SE 186), ASOCIACION MUTUAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA E.N.E.T. N° 1 DE FRIAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 93), MUTUAL RURALES ARGENTINOS DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 156), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS CHACO MUPEOSCH (CHA 92), LOS PINOS MUTUAL DE EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE COOPERATIVAS (CHA 143), ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE TAXIMETRISTAS (SF 398), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ASISTENCIAL (SF 1509), ASOCIACION MUTUAL ENTRE COMPONENTES Y PERSONAL DEL TRANSPORTE GENERAL MANUEL BELGRANO S.A. (SF 599), ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DE COPAGUA LTDA (SF 1652), MUTUAL PARA LA SALUD (MUPASARE) (SF 1638), ASOCIACION DE GERIATRIA DEL NOROESTE ARGENTINO A.MU.G.N.A. (SF 1384), CAJA MUTUAL DE AYUDA ENTRE EMPLEADOS MUNICIPALES DE VENADO TUERTO (SF 1275), ASOCIACION MUTUAL TRANSPORTES RURALES ARGENTINOS (SF 1234) MUTUAL ARTEFACTOS DEL HOGAR (SF 1164), ASOCIACION MUTUAL DE EX CADETES LICEO MILITAR GENERAL BELGRANO (SF 756), ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS PAPELEROS (SF 845), ASOCIACION MUTUAL PROTECCION RECIPROCA ENTRE LEGISLADORES, CONCEJALES, PRESIDENTES DE COMUNAS, INTENDENTES Y FUNCIONARIOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LOPEZ (SF 663), ASOCIACION MUTUAL RESIDENTES ZONA NORTE PROGRAMAR (SF 1394), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOPERATIVO LTDO (SF 715), ASOCIACION MUTUAL CORO POLIFONICO DE RAFAELA (SF 1191), ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE DE NUEVA POMPEYA (SF 1413), MUTUAL DE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS HABITACIONALES DE ROSARIO (SF 745), ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE ASOCIADOS ADHERENTES CLUB SPORTIVO VILLA MINETTI (SF 976), MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA CLUB BARTOLOME MITRE (SF 617), MUTUAL ENTRE SOCIOS CENTRO COMERCIO E INDUSTRIA RUFINO (SF 973), ASOCIACION MUTUAL FUTURO (SF 921), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE I.D.M. (SF 1583), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2018 N° 55727/18 v. 07/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 192/18, 1455/18, 1454/18, 164/18, 131/18, 87/18, 290/18, 106/18, 93/18, 109/18, 160/18, 158/18, 168/18, 40/18, 89/18, 206/18, 86/18, 85/18, 147/18, 38/18, 795/18, 782/18, 92/18, 97/18, 98/18 y 96/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 27 DE ABRIL (SE 186), ASOCIACION MUTUAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA E.N.E.T. N° 1 DE FRIAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 93), MUTUAL RURALES ARGENTINOS DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 156), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS CHACO MUPEOSCH (CHA 92), LOS PINOS MUTUAL DE EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE COOPERATIVAS (CHA 143), ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE TAXIMETRISTAS (SF 398), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ASISTENCIAL (SF 1509), ASOCIACION MUTUAL ENTRE COMPONENTES Y PERSONAL DEL TRANSPORTE GENERAL MANUEL BELGRANO S.A. (SF 599), ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DE COPAGUA LTDA (SF 1652), MUTUAL PARA LA SALUD (MUPASARE) (SF 1638), ASOCIACION DE GERIATRIA DEL NOROESTE ARGENTINO A.MU.G.N.A. (SF 1384), CAJA MUTUAL DE AYUDA ENTRE EMPLEADOS MUNICIPALES DE VENADO TUERTO (SF 1275), ASOCIACION MUTUAL TRANSPORTES RURALES ARGENTINOS (SF 1234) MUTUAL ARTEFACTOS DEL HOGAR (SF 1164), ASOCIACION MUTUAL DE EX CADETES LICEO MILITAR GENERAL BELGRANO (SF 756), ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS PAPELEROS (SF 845), ASOCIACION MUTUAL PROTECCION RECIPROCA ENTRE LEGISLADORES, CONCEJALES, PRESIDENTES DE COMUNAS, INTENDENTES Y FUNCIONARIOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LOPEZ (SF 663), ASOCIACION MUTUAL RESIDENTES ZONA NORTE PROGRAMAR (SF 1394), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOPERATIVO LTDO (SF 715), ASOCIACION MUTUAL CORO POLIFONICO DE RAFAELA (SF 1191), ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE DE NUEVA POMPEYA (SF 1413), MUTUAL DE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS HABITACIONALES DE ROSARIO (SF 745), ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE ASOCIADOS ADHERENTES CLUB SPORTIVO VILLA MINETTI (SF 976), MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA CLUB

BARTOLOME MITRE (SF 617), MUTUAL ENTRE SOCIOS CENTRO COMERCIO E INDUSTRIA RUFINO (SF 973), ASOCIACION MUTUAL FUTURO (SF 921), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2018 N° 55729/18 v. 07/08/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 167/2018

RESOL-2018-167-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.743.379/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 y 6 del Expediente de referencia obran el acuerdo directo y la nómina del personal afectado, celebrado entre la firma INDEFLEX SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS, por la parte gremial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones para el personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la firma INDEFLEX SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS obrante a fojas 4/5 y 6 del Expediente N° 1.743.379/16, ratificado por las partes a foja 62.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo y nómina de personal afectado obrantes a fojas 4/5 y 6 del Expediente N° 1.743.379/16

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56390/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 169/2018

RESOL-2018-169-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.723.101/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877.

CONSIDERANDO:

Que la firma PABSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS obrante a fojas 10/11 del Expediente N° 1.723.101/16, el cual es ratificado por las partes a foja 55 donde solicitan su homologación.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos de los Artículos 219 y 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 12/15 de autos obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la firma PABSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS obrante a fojas 10/11 y 12/15 del Expediente N° 1.723.101/16, ratificado por las partes a fojas 55.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 10/15 del Expediente N° 1.723.101/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56575/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 170/2018
RESOL-2018-170-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.743.381/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NOVOESPUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.743.381/16, el cual es ratificado por las partes a fojas 58 donde solicitan su homologación.

Que en el referido instrumento las partes convienen la suspensión de trabajadores, conforme los términos y condiciones allí pactadas.

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.743.381/16, obra la nómina del personal afectado.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que sin perjuicio de la homologación del mencionado acuerdo como acuerdo marco de carácter colectivo, y no obstante el derecho individual del personal afectado, corresponde hacer saber a las partes que en referencia a lo pactado rige lo dispuesto en los artículos 218/223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que las partes intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la empresa NOVOESPUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.743.381/16, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 7.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del acuerdo obrante a fojas 5/6 conjuntamente con la nómina de personal afectado obrante a fojas 7 del Expediente N° 1.743.381/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56578/18 v. 07/08/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 172/2018
RESOL-2018-172-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.718.114/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.718.114/16, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA SALINERA ARGENTINA (UOSA), y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES DE SAL conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del citado instrumento las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/75, con vigencia desde el 1° de Mayo hasta el 31 de Octubre de 2016, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su Personería Gremial.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez ello corresponde la remisión de las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA SALINERA ARGENTINA, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES DE SAL, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.718.114/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.718.114/16.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/75.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56580/18 v. 07/08/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 174/2018

RESOL-2018-174-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.771.053/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/6 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa ACERBRAG SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que en relación a la gratificación prevista en la cláusula tercera, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que el presente es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/75.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el Acuerdo traído a estudio, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados de personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologados el Acuerdo y Anexo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa ACERBRAG SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 3/6 del Expediente N° 1.771.053/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 3/6 del Expediente N° 1.771.053/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda junto Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56583/18 v. 07/08/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 179/2018

RESOL-2018-179-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.786.739/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 vta. y 62 del Expediente de Referencia, obran el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA conjuntamente con la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empresarial, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo, las partes convinieron un incremento de los salarios básicos del personal representado por el gremio, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el Acuerdo se aplicará al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 694/14, suscripto por las mismas partes.

Que asimismo lo han ratificado, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por la empleadora firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE, la ASOCIACIÓN DE TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 2/4 y vta. y 62 respectivamente del Expediente N° 1.786.739/18, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo y Acta Complementaria obrante a fojas 2/4 y vta. y 62 respectivamente del Expediente N° 1.786.739/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 694/14.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 178/2018

RESOL-2018-178-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.791.890/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (FATIQuP) por el sector sindical y la CAMARA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS (CAFAE), por la parte empleadora, ratificado a fojas 4/5, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita, sus celebrantes establecen nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 78/89.

Que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo que motivan el presente dictamen, en los términos y con los alcances propuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (FATIQuP) por el sector sindical y la CAMARA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS (CAFAE), por la parte empleadora, que luce a fojas 1/3 del Expediente N° 1.791.890/18 y ratificado a fojas 4/5, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo, obrante a fojas 1/3 y ratificado a fojas 4/5 del Expediente N° 1.791.890/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 78/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2018 N° 56582/18 v. 07/08/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina